

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001/2025
Santa Cruz de la Sierra, 24 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce al deporte como derecho fundamental (art. 105 CPE), y atribuye a los Gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción, la competencia exclusiva de promover y fomentar el deporte (art. 300.I.17) y de crear tasas departamentales (art. 300.I.23).

Que, acorde al artículo 61, de la Ley N° 804 General del Deporte, de 11 de mayo de 2016, la planificación, diseño, construcción y adecuación de obras públicas de infraestructura deportiva, deberá observar las normas o reglamentos deportivos oficiales de carácter internacional, priorizando su uso múltiple, la práctica masiva del deporte y las previsiones de seguridad en general y el acceso de personas con discapacidad y de adultos mayores. El Ministerio de Deportes elaborará los instrumentos de categorización técnica de la infraestructura deportiva y coadyuvará en la elaboración de las especificaciones técnicas y recepción de la construcción y adecuación de la infraestructura deportiva del nivel central del Estado. El ingreso de las autoridades a los palcos oficiales de los escenarios deportivos, estará sujeto al reglamento de la presente Ley.

Que, la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte, modificada parcialmente por la Ley Departamental N° 131 de 06 de febrero de 2017, regula el uso de infraestructura deportiva pública departamental, los convenios, el patrocinio deportivo y los incentivos. Asimismo, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y la Ley Nacional del Deporte N° 804 complementan este marco regulatorio.

Que, conforme a la Ley Departamental N° 131, de modificación parcial a la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, es propietario y administra a través del Servicio Departamental del Deporte, SDD, un conjunto de complejos deportivos de alta competición, entre los cuales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra se tienen el Complejo Deportivo Santa Cruz, en el que se encuentra el Estadio Ramón Aguilera Costas (Tahuichi) y otros escenarios; el Complejo Deportivo Gilberto Menacho, Complejo Deportivo Poligimnasio Santa Rosita, Complejo Deportivo Los Ángeles, Complejo Deportivo John Pictor Blanco y Complejo Deportivo Villa Olímpica Abraham Telchi. Además, en el Municipio de Montero, Provincia Obispo Santisteban, se cuenta con una Villa Deportiva y el Complejo Gilberto Parada en el que se encuentra el Estadio Gilberto Parada, el Coliseo Gilberto Parada y el Escenario de Bici Cross (BMX).

Que, la citada Ley Cruceña del Deporte establece en su artículo 85 que al Gobierno Autónomo Departamental le corresponde definir la política deportiva en materia de infraestructura deportiva, en especial de aquella infraestructura de interés Departamental, indicando además que impulsará la construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de infraestructura deportiva, de manera directa, indirecta a través de terceros o en concurrencia con otras entidades territoriales autónomas, en las condiciones establecidas en la ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el inc. C) del numeral 3 del artículo 5 de la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), dispone que los Secretarios Departamentales según el objeto y de acuerdo a las atribuciones, podrán firmar Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Decreto Departamental N° 507 del 13 de octubre de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 113 CRUCEÑA DEL DEPORTE Y SUS MODIFICACIONES**, el cual tiene por objeto reglamentar el otorgamiento de derechos de uso sobre infraestructura deportiva, el régimen de palcos oficiales, la explotación de publicidad, la celebración de convenios, los procedimientos de patrocinio deportivo y el régimen de incentivos y obligaciones, como desarrollo parcial de la Ley Departamental N° 113, Cruceña del Deporte y su modificatoria Ley Departamental N° 131, de 06 de febrero de 2017.

Que, el numeral 2 del artículo 10 del reglamento indicado establece que corresponde a la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, aprobar modelos de contratos, convenios y formatos administrativos exigibles por la presente norma, mediante resolución administrativa y remitirla para publicación en la Gaceta Departamental y página web institucional.

Que, la DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA del reglamento establece: "(PUBLICACIÓN DE MODELOS Y FORMATOS). I. *En un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, a propuesta del*

SDD, emitirá una Resolución Administrativa, que deberá publicarse en la Gaceta Departamental y en la página web institucional, por la cual se aprueben los modelos, formularios y anexos mínimos exigibles, entre los que se incluyen: 1. modelo de contrato de patrocinio, contratos de derecho de uso y convenios de apoyo y cofinanciamiento; 2. formato de solicitud de Autorización de Flujo Directo; 3. Contenido mínimo de contrato privado entre patrocinadores; 4. lista de verificación de comprobantes; 5. formulario para designación de Fiscal de seguimiento; y 6. tabla de tasas y definiciones técnicas aplicables.”

Que, mediante Comunicación Interna Cite: **SDSDH SDD CI Nº 331/2025 ACJA**, de fecha 24 de octubre de 2025, el Servicio Departamental de Deportes (SDD) solicita la aprobación de los documentos descritos en la disposición final primera del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Dptal. N° 113 Cruceña del Deporte.

Que, el **INFORME TECNICO** con CITE: **INFO.TEC. SDD IM 2025 43 ZNO**, de fecha 20 de octubre de 2025, realizado por encargado de Infraestructura y mantenimiento del Servicio Departamental de Deportes (SDD), recomienda la aprobación de: 1. Los comprobantes de verificación detallados en el punto cuarto, y 2. El formato de designación del Fiscal de Seguimiento. Ya que, ambos instrumentos son necesarios para asegurar la ejecución controlada, la rendición de cuentas y la incorporación patrimonial ordenada de los bienes, obras o servicios derivados de los contratos y convenios administrados por el SDD.

Que, el **INFORME LEGAL** con CITE: **SDD INF. LEG. No. 067 2025 ACJA**, de fecha 23 de octubre de 2025, realizado por la Asesora Legal del Servicio Departamental de Deportes (SDD), en base al “**REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 113 CRUCEÑA DEL DEPORTE Y SUS MODIFICACIONES**”, aprobado mediante Decreto Departamental No. 507 de fecha 13 de octubre de 2025 y el Informe Técnico con CITE: **INFO.TEC. SDD IM 2025 43 ZNO**, de fecha 20 de octubre de 2025, realizado por encargado de Infraestructura y mantenimiento del Servicio Departamental de Deportes (SDD), establece que los documentos que debe ser aprobados por la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano son: 1. Modelo de contrato de patrocinio, contratos de derecho de uso y convenios de apoyo y cofinanciamiento; 2. Formato de solicitud de Autorización de Flujo Directo; 3. Contenido mínimo de contrato privado entre patrocinadores; 4. Lista de verificación de comprobantes; 5. Formulario para designación de Fiscal de seguimiento. En sus conclusiones manifiesta que los documentos indicados tienen la finalidad de homogeneizar el control administrativo y garantizar transparencia, trazabilidad y publicidad de los mismos. Por lo que emite criterio legal favorable para la aprobación de los instrumentos contractuales complementarios, en atención al marco constitucional, autonómico y legal vigente, y a la necesidad técnica expuesta por el área competente.

POR TANTO:

El Secretario Departamental de Salud y Desarrollo Humano en uso de sus específicas atribuciones conferidas en Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), Decreto Departamental N° 507 y demás disposiciones legales

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los modelos de los instrumentos administrativos conforme a lo establecido en la disposición final primera del **REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 113 CRUCEÑA DEL DEPORTE Y SUS MODIFICACIONES:**

1. Modelo de **CONTRATO DE PATROCINIO**, con sus siguientes anexos:
 - Anexo A: Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.
 - Anexo B: Cronograma y metas físicas.
 - Anexo C: Presupuesto y desglose de aportes por Patrocinador.
 - Anexo D: Identificación de explotación de espacio publicitario e incentivos en complejos deportivos.
 - Anexo E: Acta de entrega e inventario del Palco(s).
 - Anexo F: Memoria de Cálculo y Determinación de Plazo

2. Modelo de **CONTRATOS DE DERECHO DE USO DE INFRAESTRUCTURA** con sus siguientes anexos:
 - Anexo A: Acta e inventario de entrega.
 - Anexo B: Plan de Publicidad y Espacios Autorizados.
 - Anexo C: Informes técnicos, económicos y legales de respaldo.
3. Modelo de **CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO** con sus respectivos anexos:
 - Anexo A — Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.
 - Anexo B — Cronograma y metas físicas (con hitos y plazos).
 - Anexo C — Presupuesto detallado y desglose de aportes (por Parte y por rubro).
 - Anexo D — Informes técnicos, legales y económicos de respaldo
 - Anexo E — Modelos de actas (inicio, entrega parcial, recepción definitiva).

Los modelos de contratos indicados se encuentran detallados en el **ANEXO I** que forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – Aprobar el formato de la **solicitud de Autorización de Flujo Directo**, que se encuentra en el **ANEXO II** que forman parte de la presente resolución.

TERCERO. - Aprobar el **contenido mínimo de contrato privado entre patrocinadores o terceros** que se detalla a continuación:

1. Antecedentes;
2. Partes contratantes;
3. Documentos integrantes;
4. Objeto y causa;
5. Garantías, cuando corresponda;
6. Precio del contrato, moneda y forma de pago;
7. Vigencia;
8. Obligaciones de las partes;
9. Multas y penalidades por incumplimiento de las partes;
10. Condiciones para la entrega y recepción de los bienes, obras y/o servicios, según corresponda;
11. Terminación;
12. Solución de controversias;
13. Consentimiento de las partes.
14. Seguimiento y/o fiscalización
15. Otras cláusulas que por la naturaleza del contrato se requieran

El contenido indicado deberá ser considerado según la naturaleza del patrocinio y/o convenios de apoyo y cofinanciamiento.

CUARTO. - Aprobar como **comprobantes de verificación** los siguientes:

1. Facturas,
2. Boletas,
3. Comprobantes de transferencia bancaria
4. Otros documentos requeridos por la normativa tributaria boliviana
5. Planilla de avance
6. Informe del Fiscal de seguimiento
7. Actas de recepción según la naturaleza del aporte
8. Otros que sean necesarios para la incorporación patrimonial según la naturaleza del aporte.

QUINTO. - Aprobar el **formato de designación de Fiscal de Seguimiento**, que se encuentra en el **ANEXO III** que forman parte de la presente resolución.



SEXTO. – Se instruye al Servicio Departamental de Deporte que en observancia del art. 16 del Reglamento de Desarrollo Parcial se remita mensualmente a la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, toda la información relativa a los resúmenes de contratos, convenios, Autorizaciones de Flujo Directo, incentivos concedidos y el listado de patrocinadores Gobierno Departamental de Santa Cruz para fines de publicación en el portal web institucional.

SEPTIMO. - Se ordena la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en coordinación con la Secretaría Departamental de Justicia, surtiendo efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

OCTAVA. - Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa al Servicio Departamental del Deporte (SDD).

Dr. Edil Enrique Toledo Avalos

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Dr. Edil Enrique Toledo Avalos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
SCZ
Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PATROCINIO DEPORTIVO
[S.D.D. / N° ____]

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 113 Ley Departamental Cruceña del Deporte, la Ley Departamental N° 131 de modificación parcial a la Ley Departamental N° 113, Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 113 aprobado mediante Decreto Departamental N° _____ de fecha _____ y demás normativa vigente aplicable a la materia, se suscribe el presente Contrato Administrativo de Patrocinio Deportivo que será elevado a la categoría de instrumento público, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (PARTES CONTRATANTES). -

1.1. Intervienen en el presente contrato administrativo:

- a. De una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, representado por el/la Sr(a). _____, con C.I. N° _____, mayor de edad, hábil por ley, en su calidad de DIRECTOR(A) DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (SDD), en mérito a la Resolución Departamental N° _____ del _____ de 202_____, y en virtud de la Resolución Administrativa N° _____ de fecha ____/____/20____ de delegación de funciones que lo/la designa publicada en la Gaceta Departamental de Santa Cruz conforme al art. 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en adelante el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL**; y
- b. De otra, la (s) entidad (es) que suscriben a continuación como **PATROCINADOR (ES)**:
 - i. PATROCINADOR 1: _____, NIT N° _____, Matricula de comercio _____ inscrita en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), con domicilio en _____, representado (a) por _____, C.I. N° _____, mayor de edad, hábil por ley, en virtud del Testimonio de Poder N° ___, de fecha _____, extendido por ante la Notaría de Fe Pública N° ___, del Distrito Judicial de _____
 - ii. PATROCINADOR 2: _____, NIT N° _____, Matricula de comercio _____ inscrita en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), con domicilio en _____, representado (a) por _____, C.I. N° _____, mayor de edad, hábil por ley, en virtud del Testimonio de Poder N° ___, de fecha _____, extendido por ante la Notaría de Fe Pública N° ___, del Distrito Judicial de _____

1.2. En adelante, cuando concurren el Gobierno Departamental y los patrocinadores, se denominarán colectivamente como las “PARTES”.

SEGUNDA (MARCO LEGAL APlicable Y ANTECEDENTES). -

2.1. Con relación al marco legal aplicable, en orden jerárquico primero citar la Constitución Política del Estado como norma suprema del Ordenamiento Jurídico que en su Art. 300 establece que: “Son competencias exclusivas de los **Gobiernos Departamentales Autónomos**, en su

jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y numeral 17) Deportes en el ámbito de su jurisdicción".

La **competencia exclusiva** de los gobiernos departamentales en materia deportiva concede a sus órganos **facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas**, conforme a lo prescrito en el numeral 2 del parágrafo I del art. 297 de la Constitución Política del Estado.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en el Art. 10 que: "Las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las leyes que regulen la materia, el Estatuto Autonómico o carta orgánica correspondiente y la legislación autonómica".

El Art. 104 y 105 de la Constitución Política del Estado establece: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación y goza de la garantía del Estado en cuanto al acceso y a la promoción del desarrollo del deporte".

La Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte y sus modificaciones a través de la Ley Departamental N° 131, regula el deporte y la actividad física en el Departamento de Santa Cruz, con base legal y competencial el artículo 300 parágrafo I numeral 2) y 17) de la Constitución Política del Estado, relativo a la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción y la promoción del deporte en el Departamento, concordante con la competencia exclusiva de creación de tasas departamentales prevista en el Numeral 23 de la Norma Constitucional.

En el artículo 3 de la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte y sus modificaciones se establecen los principios rectores y determina que, el deporte constituye una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social, en su ejercicio del derecho constitucional a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria. Para ello en el párrafo II numeral 18 del mencionado artículo se ha determinado: "*II. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con los diferentes órganos del Estado, niveles de gobierno, administraciones autónomas municipales, pueblos indígenas y demás entidades públicas en el Departamento, fomentarán y procurarán el adecuado ejercicio del citado derecho mediante una política deportiva basada en los siguientes principios rectores: 18) La adopción de medidas que incentiven el patrocinio y auspicio privado en el deporte, en colaboración, coordinación y apoyo a la gestión pública del nivel departamental*".

En concordancia, el numeral 9 del artículo 5 determina: "**El estímulo y fomento al auspicio o patrocinio al deporte departamental**" como una línea de acción general en la Política Departamental en materia deportiva.

La mencionada Ley Departamental en su artículo 11 establece que: El Servicio Departamental de Deporte (SDD), como órgano desconcentrado de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, SDSDH, con autonomía de gestión técnica y administrativa, estará a cargo de una Directora o Director, quien será designada (o) mediante resolución expresa por la Gobernadora o Gobernador y tendrá las siguientes atribuciones:

1) Elaborar y proponer políticas, planes, programas, proyectos y acciones relacionadas al deporte,

- 2) Desarrollar, gestionar y ejecutar las políticas deportivas, el Plan Departamental del Deporte y la Actividad Física, así como los programas y proyectos que lo integran, velando por su cumplimiento,
- 3) Planificar, desarrollar, gestionar y ejecutar la construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento, equipamiento y funcionamiento de escenarios deportivos en el Departamento.
- 9) Gestionar y ejecutar los recursos necesarios en coordinación con las instancias competentes del Ejecutivo Departamental u otras instituciones públicas o privadas, para garantizar la realización de todos los programas, proyectos y actividades deportivas.
- 13) Celebrar por delegación acuerdos, convenios, contratos, órdenes de compras u órdenes de cambio con sus respectivas modificaciones o adendas, con las diferentes entidades públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo del deporte.

A su vez, el parágrafo IV del artículo 82 establece: "*El Gobierno Autónomo Departamental estará a cargo de la administración, construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura deportiva pública de su propiedad destinada prioritariamente a la competición oficial y al alto rendimiento en el Departamento*".

En el artículo 106 numeral 6 de la Ley Departamental N° 113 Ley Departamental Cruceña del Deporte considera a los **Patrocinio deportivos** como fuente de financiamiento para operaciones y actividades del Servicio Departamental de Deportes. Para tal motivo ha desarrollado en su artículo 109 modificado por la Ley Departamental N° 131, lo siguiente: "**ARTÍCULO 109 (PATROCINIO DEPORTIVO) I. Se entiende por patrocinio deportivo a toda ayuda económica, sea ésta en dinero, bienes, servicios o de otra índole, que se otorga al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo deportivo, previa suscripción de un contrato en el que se establezca el tipo y alcance del mismo.**".

En relación, el artículo 110 de la Ley Departamental N° 113 Ley Departamental Cruceña del Deporte faculta al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a través del Servicio Departamental de Deportes determinar incentivos para beneficiar a los patrocinadores con el fin de estimular y fomentar al auspicio o patrocinio deportivo en el departamento: "*Los patrocinadores deportivos podrán beneficiarse con incentivos como la exención del pago de tasas por la explotación de espacios publicitarios en infraestructura deportiva según tabla anexa a esta Ley, previo trámite administrativo en la forma y plazos previstos en su reglamento. Asimismo, por la explotación de objetivos publicitarios relacionados a dichos planes, programas y proyectos de desarrollo deportivo*".

En concomitancia, en la disposición adicional segunda de la Ley Departamental N° 131 LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 113 CRUCEÑA DEL DEPORTE, se establece lo siguiente: "SEGUNDA. (EXENCIOS). - I. Quedan exentos del pago de las tasas previstas en esta Ley: 7. La explotación de espacios publicitarios en infraestructura deportiva, en aquellos casos que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, se acojan al régimen de patrocinios deportivos en los términos previstos en la Ley Departamental N° 113.

II. Las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren comprendidas en las causales de exención previstas en los numerales del 3, 4 y 7 del parágrafo anterior, deberán a personarse al SDD, a efectos de formalizar la exención, en la forma prevista en la reglamentación a la presente

Ley. En los casos previstos en los numerales 5 y 6, las personas beneficiarias deberán de manera obligatoria exhibir el documento correspondiente que demuestre su condición”.

2.2. Con relación a los antecedentes que motivan la suscripción del contrato se tiene el PROGRAMA/PROYECTO _____, inscrito bajo ejecución del SDD dentro del Plan Operativo Anual y presupuesto institucional del GOBIERNO DEPARTAMENTAL, habiéndose identificado el requerimiento de recursos económicos, adquisición de bienes muebles o inmuebles, la ejecución de Obras públicas de infraestructura deportiva y/o servicios.

Que el Informe técnico con cite _____ de fecha _____, Informe económico con cite _____ de fecha _____ e Informe Legal de fecha _____. relativos al plan de patrocinio del complejo deportivo _____ describen las especificaciones técnicas que deberán para suplir la necesidad e identificación de los potenciales patrocinadores a los que podría cursarse invitación.

Habiéndose cursado invitaciones el/los PATROCINADOR (ES) 1 y 2, manifestaron su interés de patrocinar con la provisión de los ítems que se describen más adelante, tal como consta en la/las Cartas de aceptación de fecha _____ y _____, respectivamente, cumpliendo con la remisión de documentos que acreditan su legalidad y requisitos documentales exigidos al efecto.

La presente contratación se enmarca en la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte" y su modificatoria Ley Departamental N° 131, así como en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113 (en adelante el Reglamento), y demás normativa departamental y nacional aplicable.

TERCERA (DEFINICIONES). - Para efectos del presente contrato, las partes convienen en que los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que expresamente se estipule otra cosa en el cuerpo del contrato o en sus anexos:

1. **GOBIERNO DEPARTAMENTAL:** El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, personificado en el Servicio Departamental de Deportes (SDD) para la ejecución y fiscalización de lo convenido en este instrumento.
2. **SDD (SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES):** Órgano descentrado de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano responsable de la gestión técnica, administrativa y operativa del presente contrato.
3. **PATROCINADOR / PATROCINADORES:** La(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que asumen la(s) obligación(es) de aportar dinero, bienes, obras y/o servicios en favor del GOBIERNO DEPARTAMENTAL según lo establecido en este contrato.
4. **PATROCINADOR EJECUTOR / EMPRESA EJECUTORA:** El patrocinador o tercero contratado que asume la ejecución material de obras o prestación de servicios vinculados al proyecto.
5. **FLUJO DIRECTO:** Modalidad excepcional mediante la cual un PATROCINADOR efectúa pagos directos a otro PATROCINADOR, ejecutor o tercero, autorizado mediante resolución administrativa expresa conforme a la normativa aplicable y a los requisitos previstos en este contrato.

6. AUTORIZACIÓN DE FLUJO DIRECTO: Resolución administrativa expresa expedida por la autoridad competente que habilita la modalidad de pago directo y fija sus condiciones, requisitos y efectos para reconocimiento patrimonial e incentivo fiscal.
7. FISCAL DE SEGUIMIENTO: Profesional o entidad técnica designada por la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para realizar la supervisión técnica y el seguimiento integral de la ejecución de obras, servicios y entregables objetos del presente contrato. El Fiscal de Seguimiento tendrá las siguientes funciones mínimas: (i) verificar in situ el avance físico y técnico; (ii) emitir informes técnicos de avance, certificaciones de estado de obra y actas de recepción parcial o definitiva; (iii) validar planillas de avance y documentos probatorios para pagos; (iv) constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo A; (v) proponer medidas correctivas y reportar incidencias al Servicio Departamental de Deportes (SDD) y a la Secretaría correspondiente. El Fiscal de Seguimiento deberá actuar con independencia técnica, emitir sus informes por escrito y firmarlos; sus informes serán requisito previo y condición para la procedencia de pagos parciales, certificaciones y el reconocimiento patrimonial, salvo resolución motivada en contrario emitida por la autoridad competente.
8. INCENTIVOS: Beneficios, exenciones o preferencias, de naturaleza tributaria, publicitaria, de acceso a palcos u otros, que el GOBIERNO DEPARTAMENTAL pueda conceder a los PATROCINADORES en los términos de la Ley Departamental N° 113, su modificatoria y su reglamento.
9. PALCOS DE PATROCINIOS DEPORTIVOS: Espacios físicos identificados y administrados por el SDD, objeto de derechos de uso preferente o exclusivo concedidos a PATROCINADORES en virtud de este contrato u otros instrumentos.
10. OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: Cualquier actividad de construcción, ampliación, refacción, remodelación, rehabilitación o mantenimiento de inmuebles, instalaciones y equipamiento destinados al uso deportivo, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo A.
11. BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Bienes tangibles que pueden ser aportados como patrocinio; se entenderá por bienes inmuebles los registrables en el registro de la propiedad y por bienes muebles los restantes, incluidos equipos y mobiliario.
12. SERVICIOS: Actividades profesionales, técnicas, operativas o de apoyo que pueden prestarse como forma de patrocinio, incluidas consultorías, asesorías, logística, mantenimiento y similares.
13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Instrumento (boleta de garantía, póliza de caución, garantía a primer requerimiento u otro admitido) constituido por el PATROCINADOR en la cuantía y forma exigida en este contrato para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
14. CUENTA CORRIENTE FISCAL: Cuenta bancaria institucional habilitada por el GOBIERNO DEPARTAMENTAL o por la unidad financiera competente para recibir aportes en dinero vinculados a patrocinios y contratos administrativos.
15. ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL / DEFINITIVA: Documento suscrito por las partes y, cuando corresponda, por el Fiscal de Seguimiento, que deja constancia del grado de ejecución, conformidad o reparos de las obras o entregables, y que sirve de base para certificaciones de pago y para la incorporación patrimonial.
16. PLAN DE INVERSIÓN: Programa financiero y operativo que contiene el presupuesto, cronograma de desembolsos, metas físicas y asignación de responsabilidades, descrito en el Anexo C.

17. ANEXOS: Los documentos enumerados en la cláusula correspondiente que forman parte integrante e indivisible del presente contrato (memoria descriptiva, cronograma, presupuesto, plan de comunicación, inventarios, garantías, etc.).
18. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Acto unilateral de la autoridad competente que, con el grado de motivación exigible por ley, autoriza, reconoce, exonera o resuelve cuestiones administrativas relacionadas con este contrato (p. ej. autorización de flujo directo, concesión de exenciones, resolución de garantías).
19. EXENCIÓN: La liberación total o parcial del pago de tasas departamentales por explotación publicitaria u otros tributos departamentales, cuya procedencia estará condicionada al trámite y resolución administrativa correspondiente.
20. USUARIOS / BENEFICIARIOS: Persona (s) o colectivos identificados en el Anexo correspondiente que se benefician directa o indirectamente del proyecto o programa objeto del patrocinio.
21. FISCALIZACIÓN / CONTROL: Actividad de verificación, inspección, auditoría y seguimiento técnico, financiero y patrimonial ejercida por el SDD, la Secretaría Departamental de Hacienda, el Órgano de Control Interno o la Contraloría, cualquiera que sea competente, en el marco de sus atribuciones.
22. CONTRATISTA: Persona natural o jurídica contratada por el PATROCINADOR o por la empresa ejecutora para ejecutar parte de las obras o prestar servicios objeto de este contrato; su actuación estará subordinada a las obligaciones del PATROCINADOR principal y deberá permitir la fiscalización del SDD.
23. NIT: Número de Identificación Tributaria asignado por la autoridad fiscal boliviana que permite la identificación tributaria de personas naturales y jurídicas.
24. FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO: Sucesos imprevisibles, irresistibles y externos que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la definición legal y jurisprudencial aplicable.
25. CONTRATO PRIVADO ENTRE PATROCINADORES: Acuerdo celebrado entre PATROCINADOR 1 y PATROCINADOR 2 u otros sujetos privados que regule relaciones de pago, subcontratación o ejecución, cuya existencia y contenido podrá ser exigido por el SDD como requisito para la autorización del Flujo Directo y para el reconocimiento patrimonial.
26. VIGENCIA: Período temporal durante el cual el presente contrato produce efectos y obligaciones para las partes, determinado conforme a la fórmula y condiciones previstas en este instrumento.

(La inclusión de otras definiciones o precisiones técnicas podrá efectuarse en los Anexos cuando la naturaleza del proyecto o la modalidad de patrocinio así lo requieran.)

CUARTA (PROYECTO / PROGRAMA). - El PROGRAMA/PROYECTO _____ comprende lo siguiente: *(Realizar un breve resumen que describa lo siguiente:*

1. *Nombre del Proyecto*
2. *Descripción del problema o necesidad:*
 - 2.1. *Beneficiarios.*
 - 2.2. *Potenciales oportunidades*
 - 2.3. *Problemas a ser resueltos*
3. *Objetivos:*
 - 3.1. *Objetivo general*
 - 3.2. *Objetivos específicos*
4. *Justificación*

QUINTA (OBJETO DEL CONTRATO). - El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones mediante los cuales LOS/LAS PATROCINADORES se obligan a aportar, y el GOBIERNO DEPARTAMENTAL a recibir y administrar, recursos consistentes en dinero, bienes muebles o inmuebles, ejecución de Obras públicas de infraestructura deportiva y/o prestación de servicios, con destino específico al PROYECTO/PROGRAMA descrito en la cláusula anterior y en los Anexos que integran este documento.

SEXTA (MODALIDADES DE PATROCINIO, TIPO DE APORTES Y OTROS). -

6.1. De acuerdo al Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley Departamental Nº 113 Cruceña del Deporte, modificada parcialmente por la Ley Departamental Nº 131, los Patrocinadores podrán realizar aportes en dineros, bienes muebles e inmuebles, Obras públicas de infraestructura deportiva y/o servicios complementarios a la actividad deportiva y relacionados al PROGRAMA/PROYECTO.

(Cuando existan varios Patrocinadores, el contrato deberá identificar con precisión las obligaciones de cada uno (monto, bienes, obras o servicios) y los incentivos a los que se hace acreedor cada aportante:

- 1) *Dinero: Depósitos en la cuenta fiscal habilitada para tal fin (Cuenta N°: [_____]) o transferencia a la cuenta que designe el SDD.*
- 2) *Bienes muebles e inmuebles: Entrega conforme a inventario y acta de entrega.*
- 3) *Obras públicas de infraestructura deportiva: Ejecución total o parcial de obras conforme a las especificaciones técnicas del Anexo A; la entrega se realizará mediante acta de recepción.*
- 4) *Servicios: Prestación de servicios relacionados al proyecto, conforme a alcance, cronograma y estándares pactados.)*

6.2. En el presente caso, el PATROCINANTE 1 aportará para la ejecución del PROGRAMA/PROYECTO _____ bajo la siguiente modalidad: _____

6.3. Mientras que el PATROCINANTE 2 se compromete a aportar para la ejecución del PROGRAMA/PROYECTO de la siguiente manera: _____
(ejecución de una obra de infraestructura deportiva)

6.4. El PATROCINADOR 1 entregará comprobantes, facturas, nóminas o cualquier respaldo que el SDD solicite para efectos de registro y auditoría.

6.5. Los Patrocinadores declaran no tener relación societaria, contractual ni de parentesco con funcionarios del SDD o de la Secretaría que pudieran generar conflicto de interés en la tramitación, ejecución y fiscalización del presente contrato. La ocultación de tal circunstancia será causal de resolución.

SÉPTIMA (FLUJO DE FONDOS Y EXCEPCIÓN A DEPÓSITO EN CUENTA FISCAL). -

I. Salvo autorización expresa de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano (SDSDH) mediante resolución administrativa motivada (en adelante "Autorización de Flujo

Directo”), los aportes en dinero deberán depositarse en la cuenta corriente fiscal habilitada por el Gobierno Departamental.

- II. Los requisitos para la Autorización de Flujo Directo son los siguientes: (i) solicitud motivada del patrocinador aportante; (ii) contrato privado entre patrocinadores o entre patrocinador y empresa constructora ejecutora contratada con cláusulas de cumplimiento, penalidades y garantías; (iii) constitución de garantía de cumplimiento conforme al contrato; (iv) designación del Fiscal de seguimiento por la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico en caso de obras públicas de infraestructura deportiva; (v) compromiso de remisión de comprobantes fiscalmente válidos en el plazo de tres (3) días hábiles desde cada desembolso; (vi) acreditación fiscal de las partes (NIT, declaraciones y pagos) o plan de regularización aceptado.
- III. El Servicio Departamental de Deportes elaborará y remitirá a la SDSDH el proyecto de resolución con sus antecedentes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la solicitud completa; la SDSDH resolverá la autorización o denegatoria en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción del expediente. La resolución será publicada en la Gaceta Departamental y en la página web institucional.
- IV. La Autorización de Flujo Directo es condición indispensable para que el SDD reconozca la aplicación del aporte en los registros patrimoniales y para la procedencia de incentivos o exenciones. La ausencia de autorización o incumplimiento de requisitos habilita al SDD a suspender incentivos, exigir el depósito en la cuenta fiscal y/o ejecutar la garantía

OCTAVA (PLAN DE INVERSIÓN, FINANCIAMIENTO Y RESPALDOS). -

8.1. El Plan de Inversión contenido en el Anexo C constituye el programa financiero y operativo del presente contrato e incluye: (i) el costo estimado total del proyecto; (ii) el desglose por partidas de obra, materiales, equipos y servicios; (iii) el cronograma de desembolsos y metas físicas relacionadas; (iv) la asignación de responsabilidades financieras entre los/las Patrocinadores; y (v) las fuentes de financiamiento complementarias, en su caso.

8.2. El financiamiento del proyecto corresponderá, en lo principal, a PATROCINADOR 1 (según Anexo C). En caso de que exista cofinanciamiento o aportes complementarios en dinero, bienes o servicios, dichos aportes deberán constar expresamente en Anexo C y contar con la documentación probatoria que acredite su origen y disponibilidad.

8.3. El calendario de liberación de fondos y las condiciones para el pago de anticipos y planillas de avance se regirán por lo previsto en la CLAÚSULA SÉPTIMA (Flujo de Fondos) y sólo procederán una vez cumplidos los requisitos allí exigidos (incluyendo informe favorable del Fiscal de Seguimiento y remisión de comprobantes).

8.4. Cualquier modificación al Plan de Inversión deberá formalizarse mediante **Contrato Modificatorio o Adenda Modificatoria**, según corresponda a la naturaleza y alcance de los ajustes, y contar con la **autorización previa del SDD**, conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Trigésimo Segunda (Modificaciones al Contrato)**.

NOVENA (USUARIOS/ BENEFICIARIOS). -

9.1. Los usuarios o beneficiarios del PROYECTO son: (i) la población usuaria del Complejo/Estadio [indicar ubicación], (ii) las instituciones deportivas registradas que operen en la jurisdicción, (iii) grupos de práctica deportiva masiva y escuelas deportivas, y (iv) personas con discapacidad y adultos mayores, en las condiciones de accesibilidad establecidas en el Anexo A.

9.2. Es función del SDD asegurar que la ejecución de la obra priorice la accesibilidad, uso múltiple y la práctica masiva del deporte, conforme al Art. 61 de la Ley Nacional del Deporte y al Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental Nº 113 Cruceña del Deporte. En el Anexo B se consignan las metas físicas y población beneficiaria por actividad.

DÉCIMA (GARANTÍAS). -

10.1. El PATROCINADOR 1 constituirá a favor del GOBIERNO DEPARTAMENTAL una garantía de cumplimiento por un importe equivalente al siete (7%) por ciento del monto del presente contrato, conforme a lo previsto en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental Nº 113 Cruceña del Deporte.

10.2. Las formas admisibles son: (i) Boleta de Garantía emitida por entidad de intermediación financiera autorizada; (ii) Garantía a Primer Requerimiento; o (iii) Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento.

10.3. La garantía deberá ser renovable, irrevocable y de ejecución inmediata y mantendrá vigencia hasta la **recepción definitiva** de la obra o entregable y hasta el cumplimiento del plazo de saneamiento de observaciones que se establezca en el acta de recepción. La liberación de la garantía se efectuará una vez cumplidos los requisitos de incorporación patrimonial y previa resolución administrativa motivada del Servicio Departamental de Deportes ordenando su devolución.

10.4. La ejecución de la garantía se regirá por lo dispuesto en este contrato, en el Reglamento y en la normativa aplicable, garantizando en todo caso el derecho al debido proceso.

DÉCIMA PRIMERA (SEGUROS). -

11.1. El patrocinador ejecutor o la empresa contratada para la ejecución de la obra deberá, a su costa, mantener las siguientes pólizas mínimas:

- a) Póliza multirriesgo de obra que cubra daños, incendio, robo y riesgos naturales por un monto que cubra el valor total asegurado de la obra.
- b) Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con cobertura mínima equivalente al **siete por ciento (7%)** del monto del contrato o al mínimo que establezca la normativa sectorial si ésta fuera mayor.
- c) Seguro de accidentes de trabajo y riesgos profesionales para la mano de obra, conforme a la normativa laboral vigente

11.2. Las pólizas deberán consignar como beneficiario adicional al Gobierno Departamental y

presentarse al SDD; su vigencia deberá mantenerse hasta la recepción definitiva y hasta que el Fiscal de Seguimiento emita el informe final de saneamiento de observaciones.

DÉCIMO SEGUNDA (MEMORIA DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE PLAZO). -

12.1. El plazo de vigencia del contrato que se determine aplicando la fórmula prevista en el Reglamento deberá estar respaldado por una **Memoria de Cálculo** que contenga: (i) desglose de M por aportante; (ii) desarrollo algebraico del sumatorio con tasas (T_i) y espacios (E_i); (iii) resultado numérico de P y su redondeo al entero inferior; (iv) comprobantes que respalden la valoración en moneda nacional de bienes, servicios u obras.

12.2. La Memoria de Cálculo **deberá** estar firmada por el funcionario responsable del área económica del SDD y por la autoridad o funcionario de la **Secretaría Departamental de Hacienda** que valide la valoración. La ausencia de dicha Memoria impedirá la inscripción patrimonial y la concesión de incentivos.

12.3. La Memoria de Cálculo se incorpora como Anexo F y formará parte integrante del contrato.

DÉCIMA CUARTA (INCENTIVOS Y BENEFICIOS). – Los patrocinadores recibirán los siguientes incentivos y beneficios:

1. Los incentivos concedidos a los Patrocinadores serán los que se indiquen en el Anexo D, tales como **derecho de uso de palcos de patrocinios deportivos, denominación y visibilidad de un área delimitada de palcos de patrocinios deportivos, explotación publicitaria preferente, reconocimiento institucional y uso de logotipos en actividades**; y quedarán condicionados a la tramitación y aprobación administrativa requerida por el SDD conforme al Reglamento y a la Ley Departamental.
2. La **exención del pago de tasas departamentales por explotación de espacios publicitarios** no es automática y sólo producirá efectos desde la fecha de la resolución administrativa expresamente aprobatoria, previa presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.
3. La **asignación de incentivos publicitarios y de palcos será preferente pero no exclusiva**, y podrá ajustarse conforme a disponibilidad y a la existencia de otros patrocinadores que aporten al mismo proyecto o a proyectos afines.

DÉCIMO QUINTA (PUBLICIDAD EXCLUSIVA Y LIMITACIONES). - Los Patrocinadores podrán solicitar, mediante anexo expreso, exclusividad en determinados espacios publicitarios, sujeta a disponibilidad y a resolución administrativa del SDD. La exclusividad no se presume y deberá estar expresamente reconocida.

DÉCIMO SEXTA (CONSERVACIÓN DE INCENTIVOS Y CONDICIÓN RESOLUTORIA). -

16.1. El derecho a incentivos y exenciones previsto en el presente contrato es condicionado: su otorgamiento y mantenimiento exige la presentación plena, veraz y oportuna de la documentación exigida por el SDD (comprobantes de pago, certificaciones del Fiscal de Seguimiento, actas de recepción). La presentación tardía, incompleta o fraudulenta de documentación será causal de revocatoria de incentivos y de las sanciones administrativas previstas.

16.2. En caso de cesión indebida de los incentivos a terceros, el SDD podrá revocar los beneficios y aplicar las sanciones administrativas previstas en el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte.

DÉCIMO SÉPTIMA (ASIGNACIÓN, USO Y REGIMEN DE PALCOS DE PATROCINIOS DEPORTIVOS). -

17.1. El palco objeto de este contrato será identificado como Palco N° [] y se incluirá su inventario en el Anexo E.

17.2. El Patrocinador tendrá derecho de uso preferente y/o exclusivo del palco durante la vigencia del presente contrato para eventos autorizados por el SDD, en los términos que se consignen en el Anexo E.

17.3. El uso del palco estará sujeto a las normas del SDD y a las restricciones derivadas de la organización de eventos internacionales (p. ej. CONMEBOL, FIFA), así como a las normas de seguridad y protocolos vigentes. En dichos eventos, podrá limitarse o suspenderse el uso del palco por disposiciones de organismos internacionales o por convenios celebrados con organizadores.

17.4. Para su uso en eventos organizados por terceros, el Patrocinador deberá pagar las entradas que correspondan para las butacas asignadas dentro del palco, salvo pacto en contrario y autorización expresa del SDD.

17.5. Se prohíbe la cesión, arrendamiento o transferencia del derecho de uso del palco a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del SDD. Asimismo, queda prohibido el expendio o consumo de sustancias sujetas a prohibición legal en las dependencias del palco.

17.6. Al inicio y al término del periodo de uso, se levantará acta de entrega/inventario firmado por las partes. El Patrocinador será responsable por el repositorio de cualquier daño imputable a su uso.

17.7. El Patrocinador asumirá el pago de los servicios básicos derivados del uso del palco (energía, agua, internet, telecomunicaciones u otros), pagando las respectivas tasas departamentales por derecho de uso de infraestructura deportiva conforme a ley.

DÉCIMO OCTAVA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PATROCINADORES). -

18.1. Los patrocinadores tienen los siguientes derechos:

1. Uso de los Palcos de patrocinios deportivos conforme al Anexo E;
2. Explotación publicitaria preferente y demás incentivos previstos en el Anexo D y en la resolución administrativa del SDD;
3. Reconocimiento institucional y visibilidad; y
4. Acceso a la documentación de seguimiento sobre el avance de la obra, en los términos que fije el SDD.

18.2. Son obligaciones del/de los Patrocinador(es), sin perjuicio de otras establecidas en Anexos o en la normativa aplicable:

1. Cumplir con el Plan de Inversión y el cronograma;
2. Constituir garantías y seguros;
3. Remitir comprobantes y permitir fiscalización. El compromiso expreso de remisión de comprobantes incorpora también la obligación del Patrocinador de poner a disposición cualquier información solicitada por el Fiscal de Seguimiento para la verificación de desembolsos.
4. Respetar prohibiciones (arrendamiento, expendio de bebidas/estupefacientes dentro del palco);
5. Asumir consecuencias laborales, tributarias y civiles frente a terceros por su operativa privada; y
6. Cooperar con el SDD en la incorporación patrimonial.
7. Suministrar la documentación y respaldos de gasto que requiera el SDD para efectos de registro, control y rendición.
8. Usar responsablemente las instalaciones y el palco asignado, respetando el inventario y los procedimientos de entrega y devolución.
9. Abstenerse de ceder o lucrar con los incentivos, beneficios y exenciones otorgadas, salvo autorización expresa del SDD.
10. Cumplir las disposiciones de seguridad, acceso, protocolos y eventuales restricciones en función de la naturaleza del evento (deportivo, cultural, internacional).
11. Remitir, con la antelación que exija el SDD, la lista de personas acreditadas que tendrán acceso al palco en cada evento.

DÉCIMA NOVENA (OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL). – Son obligaciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:

1. Garantizar la recepción y administración técnica, financiera y patrimonial de los aportes conforme al objeto del contrato.
2. Publicar, en extracto, los datos relevantes del contrato en el portal institucional conforme a los plazos y procedimientos de transparencia.
3. Fiscalizar la ejecución de obras y servicios, y emitir informes técnicos que respalden la recepción parcial o definitiva de los trabajos.
4. Resolver las solicitudes administrativas conexas (ej. exenciones, autorizaciones de uso) en los plazos establecidos por el Reglamento, previas las verificaciones de rigor.
5. Abstenerse de modificar unilateralmente los beneficios otorgados sin causa justificada ni previo trámite administrativo que respete el debido proceso.
6. Aplicar el régimen sancionador y las medidas correctivas cuando corresponda, garantizando el debido proceso y la proporción de las sanciones.

VIGESIMA (INFORME PREVIO PARA PAGOS PARCIALES Y ANTICIPOS). -

- I. Todo pago parcial (planilla de avance) o anticipo que el Patrocinador aporte y que deba pagarse a favor del ejecutor quedará condicionado a la existencia del **informe técnicamente favorable** del Fiscal de Seguimiento designado por la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, así como a la remisión de la documentación respaldatoria prevista en la cláusula correspondiente (facturas, comprobantes, planillas firmadas, etc.).

- II. El Fiscal de Seguimiento tendrá un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la solicitud de visita para emitir el informe de avance. Si el Fiscal no emite su informe en dicho plazo, el SDD comunicará por escrito la prórroga o la causa de demora; en ningún caso la simple inactividad autoriza el pago automático, que quedará bajo riesgo y responsabilidad del patrocinador que lo efectúe.

VIGESIMO PRIMERA (CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD). – El PATROCINADOR 2 y sus subcontratistas cumplirán con la normativa ambiental y de seguridad ocupacional vigente, asumiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal por incumplimiento.

VIGESIMO SEGUNDA (FISCAL DE SEGUIMIENTO: DESIGNACIÓN, ALCANCE Y PLAZOS). -

22.1. El Fiscal de Seguimiento será designado por la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico o Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano según la modalidad de patrocinio que se trate, correspondiendo al primero la fiscalización de avances de obras públicas de infraestructura deportiva y al segundo las demás modalidades de patrocinio. En cualquiera de los dos casos, les será comunicado por escrito a las Partes antes del primer desembolso o inicio de obra. Cuando por la naturaleza del proyecto sea necesario, el SDD ponderará la participación de un equipo técnico bajo la coordinación del Fiscal de Seguimiento.

22.2. El Fiscal de Seguimiento desempeñará la supervisión técnica, la verificación de avances, la validación de planillas de pago, la emisión de actas de recepción parcial y definitiva, la verificación del cumplimiento de especificaciones y la elaboración de informes técnicos que fundamenten certificaciones de pago y la incorporación patrimonial.

22.3. Para cada visita o solicitud de certificación, el Fiscal de Seguimiento dispondrá de cinco (5) días hábiles para emitir su informe técnico. Si el Fiscal no emite pronunciamiento motivado en dicho plazo, el SDD deberá comunicar por escrito las razones y el nuevo plazo; la falta de pronunciamiento no habilita el pago automático y el patrocinador que efectúe pagos sin informe correrá riesgo exclusivo y responsabilidad por dichos pagos.

22.4. El informe favorable del Fiscal de Seguimiento será requisito indispensable para: (i) el pago de planillas de avance y anticipos; (ii) la contabilización y reconocimiento patrimonial de las inversiones; y (iii) la liberación de incentivos vinculados a la ejecución física del proyecto. Cualquier discrepancia técnica determinada por el Fiscal deberá ser subsanada conforme al procedimiento de observaciones que establezca el SDD.

22.5. El Patrocinador, sus contratistas y el personal involucrado en la ejecución deberán permitir el acceso inmediato del Fiscal de Seguimiento a las obras, instalaciones, documentación técnica, contable y de control, y facilitar la toma de muestras y pruebas cuando fuere necesario.

22.6. En caso de conflicto de interés, incapacidad o la existencia de causa razonable debidamente motivada, la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico podrá sustituir al Fiscal de Seguimiento mediante resolución escrita, designando un reemplazo que asumirá las funciones pendientes.

VIGESIMO TERCERA (CONTROL Y SEGUIMIENTO). -

23.1. El SDD elaborará informes periódicos de seguimiento del contrato conforme a lo establecido en el Reglamento y podrá requerir información adicional al Patrocinador. El Patrocinador autoriza la fiscalización, auditoría y control de los aportes, obras y servicios por los órganos competentes.

23.2. El Patrocinador y el SDD suscribirán, al término de las etapas establecidas, las actas de recepción que servirán de base para la liberación de garantías y la contabilización patrimonial.

23.3. El Patrocinador permitirá el acceso inmediato a toda documentación técnica, económica y contable relacionada con este contrato cuando sea requerida por el SDD, la Secretaría de Hacienda o el Órgano de Control Interno.

VIGESIMO CUARTA (TRATAMIENTO TRIBUTARIO, FACTURACIÓN Y RETENCIÓNES). -

24.1. El PATROCINADOR 2 se obliga a emitir factura o boleta legalmente válida por cada pago recibido, en los términos de la normativa tributaria boliviana, consignando NIT y demás requisitos fiscales. La factura deberá corresponder exactamente al servicio/actividad prestada (ejecución de obra) y contener la referencia del presente contrato.

24.2. El PATROCINADOR 1 observará y cumplirá las obligaciones de retención o de percepción que la normativa tributaria exija para pagos por servicios de construcción, publicidad o similares; si la normativa exige retención, el PATROCINADOR 1 efectuará la retención correspondiente y entregará los comprobantes pertinentes. La falta de emisión de factura o emisión defectuosa exonera al SDD de reconocer la operación a efectos de contabilización patrimonial hasta que la situación se regularice.

VIGESIMO QUINTA (INCORPORACIÓN PATRIMONIAL Y CONTROL DE BIENES). -

25.1. La incorporación patrimonial requerirá, entre otros, el **informe final del Fiscal de Seguimiento** que confirme la recepción definitiva y el saneamiento de observaciones, el acta de recepción definitiva, planos, facturas y comprobantes fiscales.

25.2. Una vez concluida la obra, y con independencia del régimen de pagos adoptado, PATROCINADOR 1 (con la colaboración de PATROCINADOR 2 cuando corresponda) remitirá al SDD la documentación necesaria para la codificación e incorporación de la infraestructura al patrimonio del Gobierno Departamental, incluyendo: acta de recepción definitiva, planos, facturas, certificados municipales, permisos.

25.3. El SDD coordinará con la Secretaría Departamental de Hacienda y, si corresponde, con el órgano de Control Interno o la Contraloría, a efectos de registrar contablemente las partidas y cumplir con las obligaciones de control previstas en la Ley Nº 1178 y su normativa complementaria.

VIGESIMO SEXTA (INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES). -

26.1. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la normativa departamental y en este contrato, tras el procedimiento sancionador que garantice la defensa y el debido proceso.

26.2. La tipificación de faltas y sanciones podrá seguir la escala leve, grave o muy grave prevista en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte, incluidos apercibimientos, suspensión temporal, multa, revocatoria de exenciones y resolución del contrato.

26.3. En caso de resolución por incumplimiento imputable al Patrocinador, los aportes recibidos podrán aplicarse conforme a ley y a lo pactado en este contrato (compensación por daños y perjuicios, reparación, etc.).

VIGESIMO SÉPTIMA (TRANSFERENCIA, CESIÓN Y CONTRATACIÓN PRIVADA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS EJECUTORAS DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL PATROCINADOR). -

27.1. El Patrocinador no podrá ceder, transferir o arrendar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del SDD.

27.2. La contratación de obras o servicios por parte del Patrocinador en dinero podrá autorizarse, pero el Patrocinador permanecerá responsable frente al SDD de las obligaciones asumidas (responsabilidad solidaria y subsidiaria si se pacta).

VIGESIMO OCTAVA (PUBLICIDAD, IMAGEN Y USO DE MARCAS). -

28.1. El uso de la imagen, logos, marcas y demás elementos gráficos del GOBIERNO DEPARTAMENTAL y del proyecto requerirá autorización previa y escrita del SDD.

28.2. El Patrocinador podrá utilizar la denominación del palco y la visibilidad convenida conforme al Anexo D y al Plan de Comunicación, siempre sujetas a aprobación previa de piezas gráficas por parte del SDD.

28.3. Las piezas comunicacionales y la incorporación del logo del Gobierno Departamental deberán respetar lineamientos institucionales y no denigrar la imagen pública.

VIGESIMO NOVENA (CONFIDENCIALIDAD). - Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información reservada que sea identificada como tal, salvo aquella que deba hacerse pública por obligación legal, por decisiones administrativas o para fines de transparencia institucional.

TRIGESIMA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

30.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento total o parcial: Para procesar la Resolución del contrato por incumplimiento, la parte afectada dará aviso escrito a la otra parte, de su intención de resolver el contrato, estableciendo claramente el tipo de incumplimiento que se aduce.

Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de notificación con la intención de resolución por incumplimiento, se enmendaran las observaciones y adoptaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del contrato, y el que requiere la

resolución manifieste su conformidad por escrito a la solución o medidas adoptadas; el aviso de intención de resolución se tendrá por no presentado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los treinta (30) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, para lo cual quien haya requerido la resolución del contrato, notificará a la parte incumplida mediante carta notariada, que la Resolución se ha hecho efectiva, dándose inicio a las acciones legales que correspondan en la vía jurisdiccional.

2. Por mutuo acuerdo: Para que proceda esta causal es indispensable que una de las partes suscriptores presente una solicitud escrita en la cual se expongan los motivos por los cuales se pretende resolver el contrato. En caso de que la solicitud se encuentre debidamente justificada, la otra parte manifestará por escrito su aceptación de resolución por mutuo acuerdo.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito: Se entenderá por fuerza mayor a un obstáculo externo, imprevisto o inevitable que se origina en una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Por su parte, el caso fortuito es un obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (convocatorias civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, normas prohibitivas emitidas por otros niveles de gobierno, etc.).

En caso de presentarse una circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida el normal desarrollo del contrato la parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, notificará por escrito a la otra informando sobre dicha situación y sus causas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho u obstáculo que impide su cumplimiento. La parte notificada con la invocación de esta causal, deberá evaluar la posibilidad de resolver el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando la situación se encuentre debidamente probada mediante la documentación pertinente que demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.

De encontrarse debidamente acreditada la imposibilidad invocada, dará respuesta formal a la otra parte en un plazo no mayor a (10) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de intención de resolver el contrato por esta causa, manifestando su expresa conformidad; de lo contrario, motivará por escrito su rechazo y se dará inicio al procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

30.2. En caso de que el contrato suscrito sea resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor, el SDD deberá proceder a la conciliación de saldos deudores y acreedores mutuos, debiendo contar con la colaboración de las Secretarías Departamentales de Hacienda, de Desarrollo Económico y Justicia para estos efectos.

30.3. Asimismo, deberá practicarse un inventario de los bienes e infraestructura que quedará en favor del Gobierno Autónomo Departamental y un informe detallado por parte del Patrocinador sobre el grado de ejecución y avance del programa o proyecto, señalando las actividades pendientes de cumplimiento y adjuntando la documentación respaldatoria. Cumplidas estas formalidades y comprobada la veracidad de la documentación proporcionada por parte del Patrocinador, se podrá proceder a la devolución de la garantía de cumplimiento presentada.

TRIGESIMO PRIMERA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

31.1. Para la tramitación de controversias que surjan sobre actos administrativos corresponderán los recursos establecidos en la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo ante la Administración competente.

31.2. Agotada la vía administrativa, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa conforme a la Ley Nº 620 transitoria para la tramitación de los procesos contencioso y contencioso administrativo. No será admisible la conciliación, transacción o arbitraje respecto de bienes, derechos o recursos de dominio público departamental que contravenga la normativa vigente.

TRIGESIMO SEGUNDA (MODIFICACIONES AL CONTRATO). –

32.1. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por las Partes. Dicha modificación se formalizará mediante **Contrato Modificatorio** o **Adenda Modificatoria**, según corresponda a la naturaleza y alcance de los cambios.

32.2. Se aplicará contratos modificatorios cuando trate de modificaciones al alcance y/o objeto y otros que tenga incidencia directa a los mismos.
La adenda será aplicada a modificaciones de forma, correctivas y/o complementarias sin afectación al alcance y/u objeto.

32.3. Asimismo, cuando la modificación afecte incentivos, condiciones administrativas o aspectos sujetos a supervisión o aprobación, requerirá el **pronunciamiento previo del SDD** antes de su formalización.

TRIGESIMO TERCERA (COORDINACIÓN CONTABLE Y CONTROL CON LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA Y ÓRGANO DE CONTROL). –

33.1. Aun cuando la inversión sea de origen privado y los pagos se realicen por cuenta y riesgo de los Patrocinadores, las Partes convienen expresamente en que la incorporación de la infraestructura al patrimonio del Gobierno Departamental exige la previa coordinación con la Secretaría Departamental de Hacienda y la notificación al Órgano de Control Interno o a la Contraloría, a los efectos de su codificación, registro contable y verificaciones que correspondan conforme a la Ley Nº 1178 y normativa tributaria y financiera aplicable.

33.2. El PATROCINADOR 1 y PATROCINADOR 2 se obligan a remitir a la Secretaría Departamental de Hacienda y a la unidad de control del SDD, simultáneamente con su entrega al SDD, los comprobantes, actas, planos y demás documentos que permitan la incorporación patrimonial sin solución de continuidad.

TRIGESIMO CUARTA (DOCUMENTOS INTEGRANTES). -

34.1. Este contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes. La invalidez o nulidad de alguna cláusula no afectará la validez de las demás, que permanecerán vigentes. Para todo lo no previsto en este contrato, las Partes se someten a la normativa aplicable y a los principios de actuación administrativa.

34.2. Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Anexo A: Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.
- Anexo B: Cronograma y metas físicas.
- Anexo C: Presupuesto y desglose de aportes por Patrocinador.
- Anexo D: Identificación de explotación de espacio publicitario e incentivos en complejos deportivos.
- Anexo E: Acta de entrega e inventario del Palco(s).
- Anexo F: Memoria de Cálculo y Determinación de Plazo.

TRIGESIMO QUINTA (CONFORMIDAD). - En prueba de conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ del año 20__.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ:

Nombre: _____
Cargo: _____
C.I. N°: _____

POR EL/LOS PATROCINADOR (ES):

PATROCINADOR 1
Nombre: _____
Cargo: _____
C.I. N° / NIT: _____

PATROCINADOR 2
Nombre: _____
Cargo: _____
C.I. N° / NIT: _____

ANEXOS CONTRATO PATROCINIO DEPORTIVOS

ANEXO A: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Antecedentes:

Descripción general del proyecto o bien, su ubicación, objetivo principal y justificación de la intervención.

2. Descripción General de la Obra o Mejora:

Detalle de las áreas o componentes a intervenir (ejemplo: cabinas de transmisión, palco presidencial, sistema eléctrico, sonido, etc.).

3. Especificaciones Técnicas:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Especificación	Observaciones
1					
2					

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

ANEXOS CONTRATO PATROCINIO DEPORTIVOS

ANEXO B: CRONOGRAMA Y METAS FÍSICAS

1. Objetivo del Cronograma:

Definir las actividades, duración y responsables para el cumplimiento del proyecto.

2. Cronograma General de Actividades:

Nro.	Actividad	Duración (Días)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Meta Física
1						
2						
Total						100%

3. Observaciones:

(Detallar dependencias o hitos importantes del cronograma.)

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

ANEXOS CONTRATO PATROCINIO DEPORTIVOS

ANEXO C: PRESUPUESTO Y DESGLOSE DE APORTES POR PATROCINADOR

1. Introducción:

Este anexo presenta el detalle económico de los aportes en bienes, servicios u obras, conforme al contrato de patrocinio o cofinanciamiento.

2. Presupuesto Detallado:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Bs)	Subtotal (Bs)	Tipo de Aporte (Obra / Bienes / Servicio)
1						
2						
Total General (Bs)					0,00	

3. Desglose de Aportes:

Aportante	Tipo de Aporte	Monto (Bs)	Porcentaje del Total (%)
Patrocinador A	Obra		
TOTAL		100%	100%

Fecha: ___ / ___ / 20___

Lugar: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

ANEXOS CONTRATO PATROCINIO DEPORTIVOS

ANEXO D: IDENTIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO E INCENTIVOS EN COMPLEJOS DEPORTIVOS.

1. OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto identificar, describir y establecer las condiciones de explotación y uso del espacio publicitario, así como los incentivos que serán implementados en los complejos deportivos gestionados por el Servicio Departamental de Deportes, en el marco del contrato de patrocinio deportivo celebrado.

2. IDENTIFICACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO

Ubicación del Espacio Publicitario	Dimensiones/Características	Tipo de Publicidad (vallas, lonas, pantallas, etc.)	Cantidad	Duración (fechas de exhibición)	Observaciones
[Ejemplo: Entrada principal]	[Ejemplo: 3m x 1m, lona PVC]	[Ejemplo: Valla publicitaria]	[1]	[Fecha inicio - Fecha fin]	[Detalle]

3. INCENTIVOS

A fin de maximizar la visibilidad y beneficios para el Patrocinador, se establecen los siguientes incentivos asociados al patrocinio en el complejo deportivo:

Tipo de Incentivo	Descripción Condiciones / Requisitos	Duración / Vigencia
	[Condiciones específicas]	[Fechas o duración]
	[Condiciones]	[Fechas o duración]

4. VIGENCIA DEL ANEXO

Este Anexo tendrá la misma vigencia que el contrato principal de patrocinio deportivo, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.

ANEXOS CONTRATO PATROCINIO DEPORTIVOS

ANEXO E: ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO DE PALCOS

1. Identificación del Espacio:

Ubicación, medidas y características principales.

2. Inventario de Bienes:

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Estado	Observaciones
1					
2					

3. Acta de Entrega/Recepción:

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: _____

En la fecha indicada, el **Servicio Departamental de Deportes (SDD)** hace entrega a **[Nombre del Patrocinador o Beneficiario]** del espacio, descrito en el presente anexo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y los documentos técnicos correspondientes.

Firmas:

Cargo	Nombre	Firma	Fecha
Representante del SDD			
Representante del Patrocinador			
Testigo / Fiscal de Seguimiento			

ANEXOS CONTRATO PATROCINIO DEPORTIVOS

ANEXO F: MEMORIA DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE PLAZO.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- **Contrato:** [Denominación completa del contrato principal]
 - **Objeto:** [Breve descripción del objeto contractual]
 - **Patrocinador(es):** [Nombre de las entidades o empresas patrocinadoras]
 - **Entidad Contratante:** GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
 - **Fecha de suscripción:** [__]
-

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Esta Memoria de Cálculo se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en la **Cláusula Décimo Segunda (Memoria de Cálculo y Determinación de Plazo)** del contrato y conforme a la **fórmula establecida en el Reglamento aplicable del SDD** para la determinación del **Plazo de Vigencia (P)** del contrato.

3. PARÁMETROS UTILIZADOS

Símbolo	Descripción del Parámetro	Unidad / Referencia	Valor
M _i	Apporte valorizado por cada aportante (i)	[Bs / \$us]	[__]
T _i	Tasa asignada según tipo de aporte	[%]	[__]
E _i	Espacio o componente correspondiente	[m ² / unidad]	[__]
Σ	Sumatoria total de aportes ponderados	—	[__]

4. DESARROLLO ALGEBRAICO

Fórmula base aplicada:

$$P = \frac{M}{T_i \cdot E_i}$$

ANEXOS CONTRATO PATROCINIO DEPORTIVOS

Desarrollo del Cálculo:

Aportante	M (Bs)	T _i (%)	E _i	
[Aportante 1]	[]	[]	[]	[]
[Aportante 2]	[]	[]	[]	[]
TOTAL Σ	[Resultado total]			

5. RESULTADO FINAL

Concepto	Valor
Resultado numérico de P	[] años / meses
Redondeo al entero inferior	[] años
Plazo de vigencia contractual determinado (P):	[] años

La presente **Memoria de Cálculo y Determinación de Plazo** respalda el período de vigencia del contrato conforme a los parámetros técnicos y económicos establecidos, y forma parte **integrante e indivisible** del contrato como **Anexo F**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

Fecha: ____ / ____ / 20____
Lugar: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

**MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DERECHO DE USO DE INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA**

[S.D.D./Nº /20]

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental Nº 113 Cruceña del Deporte, su modificatoria Ley Departamental Nº 131, y el Reglamento de Desarrollo Parcial aprobado mediante Decreto Departamental Nº _____ de fecha _____, se suscribe el presente Contrato Administrativo de Derecho de Uso de Infraestructura Deportiva, que será elevado a la categoría de instrumento público, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES CONTRATANTES). –

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, representado por el/la Director(a) del Servicio Departamental de Deportes (SDD), señor(a) _____, con C.I. Nº _____, en virtud de la Resolución Departamental Nº _____ y la Resolución Administrativa de Delegación Nº _____, con domicilio institucional en la _____, en adelante denominado **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**.

1.2. EL USUARIO/A BENEFICIARIO(A): _____, con NIT Nº _____, Matrícula de Comercio Nº _____, con domicilio en _____, representado(a) por _____, C.I. Nº _____, conforme al Poder Notarial Nº /, extendido por ante la Notaría de Fe Pública Nº _____ del Distrito Judicial de _____.

1.3. En adelante, conjuntamente denominados LAS PARTES.

SEGUNDA (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL). –

2.1. Con relación al marco legal aplicable, en orden jerárquico primero citar la Constitución Política del Estado como norma suprema del Ordenamiento Jurídico que en su Art. 300 establece que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y numeral 17) Deportes en el ámbito de su jurisdicción".

La competencia exclusiva de los gobiernos departamentales en materia deportiva concede a sus órganos facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas, conforme a lo prescrito en el numeral 2 del párrafo I del art. 297 de la Constitución Política del Estado.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en el Art. 10 que: "Las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización y las leyes que regulen la materia, el Estatuto Autonómico o carta orgánica correspondiente y la legislación autonómica".

El Art. 104 y 105 de la Constitución Política del Estado establece: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación y goza de la garantía del Estado en cuanto al acceso y a la promoción del desarrollo del deporte".

La Ley Departamental Nº 113 Cruceña del Deporte y sus modificaciones a través de la Ley Departamental Nº 131, regula el deporte y la actividad física en el Departamento de Santa Cruz, con base legal y competencial el artículo 300 párrafo I numeral 2) y 17) de la Constitución Política del Estado, relativo a la planificación y

promoción del desarrollo humano en su jurisdicción y la promoción del deporte en el Departamento, concordante con la competencia exclusiva de creación de tasas departamentales prevista en el Numeral 23 de la Norma Constitucional.

En el artículo 3 de la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte y sus modificaciones se establecen los principios rectores y determina que, el deporte constituye una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social, en su ejercicio del derecho constitucional a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria. Para ello en el párrafo II numeral 18 del mencionado artículo se ha determinado: “*II. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación con los diferentes órganos del Estado, niveles de gobierno, administraciones autónomas municipales, pueblos indígenas y demás entidades públicas en el Departamento, fomentarán y procurarán el adecuado ejercicio del citado derecho mediante una política deportiva basada en los siguientes principios rectores: 18) La adopción de medidas que incentiven el patrocinio y auspicio privado en el deporte, en colaboración, coordinación y apoyo a la gestión pública del nivel departamental*”.

En concordancia, el numeral 9 del artículo 5 determina: “**El estímulo y fomento al auspicio o patrocinio al deporte departamental**” como una línea de acción general en la Política Departamental en materia deportiva.

La mencionada Ley Departamental en su artículo 11 establece que el Servicio Departamental de Deporte (SDD), como órgano desconcentrado de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, SDSDH, con autonomía de gestión técnica y administrativa, estará a cargo de una Directora o Director, quien será designada (o) mediante resolución expresa por la Gobernadora o Gobernador y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) *Elaborar y proponer políticas, planes, programas, proyectos y acciones relacionadas al deporte,*
- 2) *Desarrollar, gestionar y ejecutar las políticas deportivas, el Plan Departamental del Deporte y la Actividad Física, así como los programas y proyectos que lo integran, velando por su cumplimiento,*
- 3) *Planificar, desarrollar, gestionar y ejecutar la construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento, equipamiento y funcionamiento de escenarios deportivos en el Departamento.*
- 9) *Gestionar y ejecutar los recursos necesarios en coordinación con las instancias competentes del Ejecutivo Departamental u otras instituciones públicas o privadas, para garantizar la realización de todos los programas, proyectos y actividades deportivas.*
- 13) *Celebrar por delegación acuerdos, convenios, contratos, órdenes de compras u órdenes de cambio con sus respectivas modificaciones o adendas, con las diferentes entidades públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo del deporte.*

A su vez, el parágrafo IV del artículo 82 establece: “*El Gobierno Autónomo Departamental estará a cargo de la administración, construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura deportiva pública de su propiedad destinada prioritariamente a la competición oficial y al alto rendimiento en el Departamento*”.

El artículo 95 párrafo I establece: “*I. La infraestructura deportiva pública de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz podrá ser otorgada o cedida bajo la*

modalidad de derecho de uso oneroso o gratuito, para la realización de actividades deportivas y no deportivas, con o sin fines de lucro. Este derecho comprende la utilización de los escenarios deportivos, su equipamiento, instalaciones y servicios, no implica la transferencia del derecho propietario sobre aquellos y se hará en las condiciones y limitaciones contenidas en el respectivo contrato”.

En consecuencia, el párrafo II dispone lo siguiente: “*II. Este derecho de uso podrá ser otorgado o cedido a entidades deportivas o no deportivas*”.

El parágrafo I del artículo 96 establece: “*I. El derecho de uso oneroso sobre escenarios deportivos para actividades deportivas será normado por el reglamento a la presente ley y se perfeccionará con la suscripción de un contrato que determinará las condiciones de uso, limitaciones, preservación, seguridad, derechos publicitarios, tribuna infantil gratuita, plazo, forma de entrega del escenario, contratación de seguros y tasa a pagar en los términos previstos en la presente ley*”.

2.2. Con relación a los antecedentes que motivan la suscripción del contrato se tienen los a artículos **95 a 100 de la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte**, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través del **Servicio Departamental de Deportes (SDD)**, es responsable de la administración, otorgación y control de los **derechos de uso sobre infraestructura deportiva pública**, bajo las modalidades **onerosa o gratuita**, con fines deportivos o no deportivos.

Asimismo, el Informe técnico con cite _____ de fecha _____, Informe económico con cite _____ de fecha _____ e Informe Legal de fecha _____, relativos al plan de patrocinio del complejo deportivo _____ justifican la necesidad de suscribir este documento.

El presente contrato se enmarca además en la **Ley Departamental N° 131**, el **Reglamento de Desarrollo Parcial**, y las normas complementarias sobre tasas, seguridad, preservación y fiscalización de los escenarios deportivos de dominio público departamental.

TERCERA (OBJETO). – El presente contrato tiene por objeto regular el otorgamiento del derecho de uso de la infraestructura deportiva denominada _____, ubicada en _____, bajo la modalidad de [oneroso / gratuito] y con destino [deportivo / no deportivo], conforme a las condiciones, limitaciones y obligaciones establecidas en la Ley Departamental N° 113, su reglamento y este instrumento.

CUARTA (CONDICIONES DE USO). –

4.1. El derecho de uso otorga al USUARIO la facultad de utilizar las instalaciones, equipamiento y servicios del escenario deportivo en las condiciones previstas en el **Anexo A (Memoria Descriptiva e Inventario de Entrega)**.

4.2. El derecho de uso no implica transferencia de propiedad ni constituye derecho real alguno sobre los bienes públicos departamentales.

4.3. El USUARIO deberá respetar la integridad física del escenario, absteniéndose de modificar estructuras o instalaciones sin autorización previa y escrita del SDD.

QUINTA (TRIBUNA INFANTIL GRATUITA). – De conformidad con el artículo 96.II de la Ley Departamental N° 113, el USUARIO se obliga a reservar y garantizar el acceso gratuito al área denominada **Tribuna Infantil Gratuita**, en favor de niños, niñas y adolescentes de hogares o centros reconocidos, en la cantidad y ubicación determinadas en el **Anexo B**. El incumplimiento

dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas y la revocatoria del derecho de uso.

SEXTA (DERECHOS PUBLICITARIOS). –

6.1. Cuando corresponda, el derecho de uso comprende la **potestad de explotar los espacios publicitarios** dentro del área autorizada, conforme al **Anexo C (Plan de Publicidad y Espacios Autorizados)**.

6.2. La explotación publicitaria deberá ajustarse a la normativa departamental y no podrá vulnerar derechos de terceros ni afectar la imagen institucional del Gobierno Departamental.

SÉPTIMA (TASA Y FORMA DE PAGO). –

7.1. El uso **oneroso** estará sujeto al pago de una **tasa departamental** conforme al tarifario vigente aprobado por Ley Departamental N° 131 y su reglamento.

7.2. El monto total asciende a Bs. _____ (_____), conforme a las tasas departamentales vigente y plazo de duración definido en el presente contrato.

7.3. El pago se realizará mediante depósito en la cuenta fiscal del SDD N° _____, o conforme a la modalidad de flujo directo autorizada reglamentariamente.

OCTAVA (PLAZO Y DETERMINACIÓN DE LA VIGENCIA). –

8.1. El plazo de vigencia del presente contrato será de _____, computable a partir del ____ de _____ de 20____, hasta el ____ de _____ de 20____, constituyendo el periodo efectivo de vigencia y derechos derivados del presente contrato.

8.2. El plazo determinado será de cumplimiento obligatorio para ambas partes y comprenderá la totalidad del período de uso autorizado, incluyendo el tiempo de montaje, ejecución y desmontaje, cuando corresponda.

8.3. Cualquier ampliación o modificación del plazo deberá tramitarse mediante adenda contractual, previa evaluación técnica, económica y legal del Servicio Departamental de Deportes (SDD) y autorización mediante resolución administrativa expresa.

NOVENA (GARANTÍAS Y SEGUROS). –

9.1. El USUARIO constituirá una **garantía de cumplimiento** equivalente al **siete (7%) por ciento del valor total del contrato**, en las formas admitidas por la normativa departamental (boleto, póliza o garantía a primer requerimiento).

9.2. Cuando se trate de uso oneroso, deberá contar con **pólizas de seguros vigentes** que cubran responsabilidad civil, daños materiales y accidentes personales, con el SDD como beneficiario adicional.

DÉCIMA (OBLIGACIONES DEL USUARIO). – El USUARIO se obliga a:

- a) Utilizar la infraestructura únicamente para el fin autorizado.
- b) Mantener el orden, limpieza y seguridad durante el uso.
- c) Respetar el cronograma autorizado y las normas de convivencia del recinto.
- d) Permitir el control y supervisión del **Fiscal de Seguimiento** designado por el SDD.
- e) Restituir las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas, según acta de devolución.

DÉCIMO PRIMERA (OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL). – El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz asume las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la infraestructura conforme al inventario inicial (Anexo A).
- b) Designar al **Fiscal de Seguimiento**, responsable del control, verificación y cierre del contrato.
- c) Emitir la resolución de aprobación o exención de tasas, según corresponda.
- d) Velar por la transparencia, legalidad y publicidad de los contratos conforme al Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA (FISCALIZACIÓN Y CONTROL). –El **Fiscal de Seguimiento** elaborará informes técnicos de inicio, seguimiento y cierre del contrato. Dichos informes servirán de base para:

- a) la liberación de garantías,
- b) la emisión del acta de devolución, y
- c) el registro contable o patrimonial que corresponda.

DÉCIMO TERCERA (INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES). – El incumplimiento parcial o total del presente contrato facultará al SDD a:

- a) Revocar el derecho de uso;
- b) Ejecutar la garantía;
- c) Aplicar sanciones conforme al Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113;
- d) Inhabilitar temporalmente al infractor para futuros contratos.

DÉCIMO CUARTA (CESIÓN Y SUBUTILIZACIÓN). – El derecho de uso no podrá cederse ni subarrendarse sin autorización expresa y escrita del SDD. Toda cesión no autorizada causará la resolución inmediata del contrato y pérdida del derecho de explotación publicitaria.

DÉCIMO QUINTA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –

15.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento total o parcial: Para procesar la Resolución del contrato por incumplimiento, la parte afectada dará aviso escrito a la otra parte, de su intención de resolver el contrato, estableciendo claramente el tipo de incumplimiento que se aduce.

Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de notificación con la intención de resolución por incumplimiento, se enmendaran las observaciones y adoptaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del contrato, y el que requiere la resolución manifieste su conformidad por escrito a la solución o medidas adoptadas; el aviso de intención de resolución se tendrá por no presentado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los treinta (30) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, para lo cual quien haya requerido la resolución del contrato, notificará a la parte incumplida mediante carta notariada, que la Resolución se ha hecho efectiva, dándose inicio a las acciones legales que correspondan en la vía jurisdiccional.

2. Por mutuo acuerdo: Para que proceda esta causal es indispensable que una de las partes suscriptores presente una solicitud escrita en la cual se expongan los motivos por los cuales se pretende resolver el contrato. En caso de que la solicitud se encuentre debidamente justificada, la otra parte manifestará por escrito su aceptación de resolución por mutuo acuerdo.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito: Se entenderá por fuerza mayor a un obstáculo externo, imprevisto o inevitable que se origina en una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Por su

parte, el caso fortuito es un obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (convocatorias civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, normas prohibitivas emitidas por otros niveles de gobierno, etc.).

En caso de presentarse una circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida el normal desarrollo del contrato la parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, notificará por escrito a la otra informando sobre dicha situación y sus causas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho u obstáculo que impide su cumplimiento. La parte notificada con la invocación de esta causal, deberá evaluar la posibilidad de resolver el presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando la situación se encuentre debidamente probada mediante la documentación pertinente que demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.

De encontrarse debidamente acreditada la imposibilidad invocada, dará respuesta formal a la otra parte en un plazo no mayor a (10) días hábiles siguientes a la recepción del aviso de intención de resolver el contrato por esta causa, manifestando su expresa conformidad; de lo contrario, motivará por escrito su rechazo y se dará inicio al procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

15.2. En caso de que el contrato suscrito sea resuelto por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor, el SDD deberá proceder a la conciliación de saldos deudores y acreedores mutuos, debiendo contar con la colaboración de las Secretarías Departamentales de Hacienda, de Desarrollo Económico y Justicia para estos efectos.

15.3. Asimismo, deberá practicarse un inventario de los bienes e infraestructura que quedará en favor del Gobierno Autónomo Departamental y un informe detallado por parte del Patrocinador sobre el grado de ejecución y avance del programa o proyecto, señalando las actividades pendientes de cumplimiento y adjuntando la documentación respaldatoria. Cumplidas estas formalidades y comprobada la veracidad de la documentación proporcionada por parte del Patrocinador, se podrá proceder a la devolución de la garantía de cumplimiento presentada.

DÉCIMO SEXTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

16.1. Para la tramitación de controversias que surjan por actos administrativos definitivos o su equivalente, corresponderá la interposición de recursos establecidos en la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo.

16.2. Agotada la vía administrativa, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a la Ley Nº 620 transitoria para la tramitación de los procesos contencioso y contencioso administrativo. No será admisible la conciliación, transacción o arbitraje respecto de bienes, derechos o recursos de dominio público departamental que contravenga la normativa vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA (MODIFICACIONES AL CONTRATO). - Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por las Partes, y cuando afecte incentivos o condiciones administrativas, requerirá el pronunciamiento previo del SDD.

Se aplicará contratos modificatorios cuando trate de modificaciones al alcance y/o objeto y otros que tenga incidencia directa a los mismos.

La adenda será aplicada a modificaciones de forma y/o complementarias sin afectación al alcance y/o objeto.

DÉCIMO OCTAVA (DOCUMENTOS ANEXOS). – Forman parte indivisible del presente contrato los siguientes documentos:

- Anexo A: Acta e inventario de entrega.
- Anexo B: Plan de Publicidad y Espacios Autorizados.
- Anexo C: Informes técnicos, económicos y legales de respaldo.
- Anexo D: Pólizas y garantías.

DÉCIMO NOVENA (CONFORMIDAD). –En señal de conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ:

Nombre: _____
Cargo: Director(a) del SDD
C.I. N°: _____

POR EL/LA USUARIO (A):

Nombre: _____
Cargo: _____
C.I./NIT N°: _____

ANEXOS DE CONTRATOS DE DERECHOS DE USO

ANEXO A: INVENTARIO Y ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN PARA USO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

	USO GRATUITO
	USO ONEROSO
	PUBLICIDAD
	PATROCINIO

1. Identificación del Espacio:

Ubicación, medidas y características principales.(En el caso de publicidad se debe determinar la tasa aplicable al espacio a explotar)

2. Inventario de Bienes:

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Estado	Observaciones
1	Se debe describir la infraestructura deportiva Ej. (Coliseo, Cancha Polifuncional, Palco, Ceneta Metálica Av. Ana Barba) *En el caso de publicidad debe identificarse el área de explotación y debe coincidir con la tasa aplicable	M2			
2					

3. Acta de Entrega/Recepción:

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: _____

En la fecha indicada, el **Servicio Departamental de Deportes (SDD)** hace entrega a **[Nombre del Patrocinador o Beneficiario, Empresa]** del espacio, descrito en el presente anexo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y los documentos técnicos correspondientes.

Firmas:

Entregué conforme: Servicio Departamental de Deportes (SDD)

Recibí conforme: Patrocinador o Beneficiario, Empresa

ANEXOS DE CONTRATOS DE DERECHOS DE USO

ANEXO B: PLAN DE PUBLICIDAD Y ESPACIOS AUTORIZADOS.

En este anexo, el Servicio Departamental de Deportes debe incorporar cada gestión el detalle de cada infraestructura deportiva que tendrá explotación publicitaria disponibles, en el mismo se debe detallar las áreas, cantidad de M2 en disponibles y tasa aplicable.

COMPLEJO DEPORTIVO SANTA CRUZ				
AREA	M2 DISPONIBLE	TASA APPLICABLE	TIPO DE PUBLICIDAD	OTRAS CONDICIONES
MURO INTERIOR	XX	XXX	Pintura en muro, Banner, etc.	
MURO EXTERIOR	XX	XXX		
BOLETERIA	XX	XXX		

*Nota. - este plan de publicidad debe estar registrado en su POA como una proyección de ingresos del SDD.

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

ANEXOS DE CONTRATOS DE DERECHOS DE USO

ANEXOS C: INFORMES TÉCNICOS, ECONOMICOS Y LEGALES

CITE: _____

Santa Cruz, ____ de ____ 2025

INFORME _____

- A : Edil Enrique Toledo Avalos
SECRETARIO DPTAL. DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
- CC : Ricardo Morales Roca
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
- Pablo Alberto Sauto Rodriguez
SECRETARÍA DPTAL. DE DESARROLLO ECONÓMICO
- José Luis Terrazas Chulver
SECRETARÍA DPTAL. DE JUSTICIA
- VÍA : Nicolás Carreón Carvajal
DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE
- VÍA : _____
- DE : _____
- REF. : **INFORME _____ DE JUSTIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE DERECHOS DE USO DE INFRAESTRUCTURA. -**

De mi consideración:

En cumplimiento del art. _____ del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte se emite el presente informe _____, bajo las siguientes consideraciones:

- I. **ANTECEDENTES. – (Relatar los hechos más relevantes que motivan su emisión)**
- II. **MARCO LEGAL APLICABLE. – (En caso de informe legal)**
- III. **JUSTIFICACIÓN _____. – (técnica, legal o económica)**
- IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – (Síntesis de lo anterior)**

Se recomienda derivar el presente informe a las áreas Administrativa, Financiera y área legal del SDD en cumplimiento del art. 18 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113 Cruceña de Deporte, a efectos de formalizar la elaboración del contrato de patrocinio y establecer los cronogramas contractuales correspondientes. Además, se remitan copias de actuaciones a las Secretarías Departamentales de Desarrollo Económico, de Hacienda y Justicia para su conocimiento y ejercicio de funciones previstas en los arts. 12, 13 y 14 del precitado Reglamento

Es todo cuanto informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO N° /20

ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,

Y

PRIMERA (PARTES). –

1.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, representado por el/la Sr(a). _____, con Cédula de Identidad N° _____, en su calidad de Director(a) del Servicio Departamental de Deportes (SDD), designado(a) por Resolución Departamental N° _____ de fecha //20, en adelante **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**.

1.2. [NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA/CONTRAPARTE], con NIT N° _____, representada por _____, con Cédula de Identidad / NIT N° _____ y Testimonio de Poder N° _____ (Notaría N° ____), en adelante **LA CONTRAPARTE**.
(Aregar tantos apartados como partes intervengan, p. ej. otra entidad pública, empresa privada, constructora, fundación, etc.).

En adelante, referidas individualmente como “Parte” y conjuntamente como “Las Partes”.

SEGUNDA (ANTECEDENTES). –

2.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL se constituye en una entidad democrática, equitativa e incluyente con capacidad política, técnica y económica, generadora y ejecutora de políticas públicas orientadas a dar respuesta a las demandas de una sociedad civil más exigente en procura del bienestar social y lucha contra la pobreza, con la participación de los actores públicos y privados de la sociedad, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Santa Cruz.

La Constitución Política del Estado en sus artículos 104 y 105 establece que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación y goza de la garantía del Estado en cuanto al acceso y a la promoción del desarrollo del deporte. En esta materia, el Artículo 300 parágrafo I, numerales 2 y 17 de la misma norma, estipula como competencias exclusivas departamentales la promoción del Desarrollo Humano y el Deporte en su jurisdicción.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL, se propone alcanzar objetivos en cuanto al desarrollo social, económico y productivo de las regiones, a través del fortalecimiento de uno de los componentes determinantes como lo es el deporte.

2.2. (Breve relación factual y jurídica que motiva el convenio (completar):

- a) Programa/Proyecto: **[NOMBRE DEL PROYECTO].**
- b) Marco programático: inscrito en el Plan Operativo Anual del SDD y en el presupuesto institucional del Gobierno Departamental.
- c) Fundamento legal: Constitución Política del Estado; Ley N° 804 (Ley Nacional del Deporte); Ley Departamental N° 113 (Ley Cruceña del Deporte) y Ley N° 492 (Acuerdos y Convenios Intergubernativos), así como el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113.
- d) Hechos: (ej.: necesidad técnica, financiamiento parcial comprometido por LA CONTRAPARTE, etc.).

TERCERA (MARCO LEGAL). –

2.1. Con relación al marco legal aplicable, en orden jerárquico primero citar la Constitución Política del Estado como norma suprema del Ordenamiento Jurídico que en su Art. 300 establece que: “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y numeral 17) Deportes en el ámbito de su jurisdicción”.

La competencia exclusiva de los gobiernos departamentales en materia deportiva concede a sus órganos facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas, conforme a lo prescrito en el numeral 2 del parágrafo I del art. 297 de la Constitución Política del Estado.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en el Art. 10 que: “Las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las leyes que regulen la materia, el Estatuto Autonómico o carta orgánica correspondiente y la legislación autonómica”.

El Art. 104 y 105 de la Constitución Política del Estado establece: “Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación y goza de la garantía del Estado en cuanto al acceso y a la promoción del desarrollo del deporte”.

La Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte y sus modificaciones a través de la Ley Departamental N° 131, regula el deporte y la actividad física en el Departamento de Santa Cruz, con base legal y competencial el artículo 300 parágrafo I numeral 2) y 17) de la Constitución Política del Estado, relativo a la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción y la promoción del deporte en el Departamento, concordante con la competencia exclusiva de creación de tasas departamentales prevista en el Numeral 23 de la Norma Constitucional.

En el artículo 3 de la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte y sus modificaciones se establecen los principios rectores y determina que, el deporte constituye una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social, en su ejercicio del derecho constitucional a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria.

La mencionada Ley Departamental en su artículo 11 establece que: El Servicio Departamental de Deporte (SDD), como órgano descentrado de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano, SDSDH, con autonomía de gestión técnica y administrativa, estará a cargo de una Directora o Director, quien será designada (o) mediante resolución expresa por la Gobernadora o Gobernador y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Elaborar y proponer políticas, planes, programas, proyectos y acciones relacionadas al deporte,
- 2) Desarrollar, gestionar y ejecutar las políticas deportivas, el Plan Departamental del Deporte y la Actividad Física, así como los programas y proyectos que lo integran, velando por su cumplimiento,
- 3) Planificar, desarrollar, gestionar y ejecutar la construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento, equipamiento y funcionamiento de escenarios deportivos en el Departamento.

9) Gestionar y ejecutar los recursos necesarios en coordinación con las instancias competentes del Ejecutivo Departamental u otras instituciones públicas o privadas, para garantizar la realización de todos los programas, proyectos y actividades deportivas.

13) Celebrar por delegación acuerdos, convenios, contratos, órdenes de compras u órdenes de cambio con sus respectivas modificaciones o adendas, con las diferentes entidades públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo del deporte.

A su vez, el parágrafo IV del artículo 82 establece: "El Gobierno Autónomo Departamental estará a cargo de la administración, construcción, refacción, ampliación, remodelación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura deportiva pública de su propiedad destinada prioritariamente a la competición oficial y al alto rendimiento en el Departamento".

El artículo 95 párrafo I establece: "I. La infraestructura deportiva pública de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz podrá ser otorgada o cedida bajo la modalidad de derecho de uso oneroso o gratuito, para la realización de actividades deportivas y no deportivas, con o sin fines de lucro. Este derecho comprende la utilización de los escenarios deportivos, su equipamiento, instalaciones y servicios, no implica la transferencia del derecho propietario sobre aquellos y se hará en las condiciones y limitaciones contenidas en el respectivo contrato".

2.2. La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de acuerdos y Convenios Intergubernativos, estable en su Artículo 1, que: "Tiene como objeto, regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos entre gobierno autónomos o entre estos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".

En el artículo 3 parágrafo I se establece que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con niveles centrales del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Este Convenio se celebra en el marco de las competencias del Gobierno Departamental en materia deportiva y de acuerdo con la Ley N° 492 (art. 11 y concordantes), la Ley Departamental N° 113 y su Reglamento de Desarrollo Parcial. Su ejecución se sujetará a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, cooperación intergubernativa y control administrativo.

Asimismo, el Informe técnico con cite _____ de fecha _____, Informe económico con cite _____ de fecha _____ e Informe Legal de fecha _____. relativos al plan de patrocinio del complejo deportivo _____ justifican la necesidad de suscribir este documento.

CUARTA (OBJETO). – El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el apoyo y cofinanciamiento del proyecto **[NOMBRE DEL PROYECTO / PROGRAMA]**, consistente en: (describir sucintamente obras, bienes, servicios, actividades o aportes) **[DESCRIPCIÓN DEL OBJETO]**.

QUINTA (METAS Y ALCANCE). – El presente Convenio se sujetará a las siguientes metas y alcance:

5.1. Metas físicas y resultados esperados: (*describir ítems concretos, cantidades, estándares*).

5.2. Alcance territorial y beneficiarios: (*indicar población beneficiaria y ubicación*).

SEXTA (APORTES, FORMA DE FINANCIAMIENTO Y DESTINO). –

6.1. Las Partes acuerdan los siguientes aportes:

a) **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL** aportará: _____ (especificar monto, bienes, servicios, apoyo técnico, o cesión de espacios).

b) **LA CONTRAPARTE** aportará: _____ (especificar monto, bienes, ejecución de obras, servicios).

6.2. Formas de pago y cuentas: los aportes en dinero deberán depositarse, salvo autorización expresa, en la cuenta fiscal habilitada por el SDD: **Cuenta N° [_____]** en **[Entidad Bancaria]**.

6.3. Modalidad excepcional – Flujo Directo: si la ejecución exige que una Parte (Aportante) efectúe pagos directos a terceros ejecutores, ello requerirá **Autorización de Flujo Directo** por Resolución Administrativa expresa de la Secretaría Departamental competente y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte y en este Convenio. La autorización de Flujo Directo será condición para el reconocimiento patrimonial y para la aplicación de incentivos o exenciones.

SÉPTIMA (PLAZO Y VIGENCIA). – El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y durará hasta _____, pudiendo este plazo prorrogarse por mutuo acuerdo de partes, previa justificación técnica y legal, en el marco de la normativa legal vigente.

OCTAVA (MECANISMOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO). –

8.1. El Fiscal de Seguimiento será designado por la Secretaría Departamental competente de acuerdo con el Reglamento; sus funciones incluyen supervisión técnica, verificación de cumplimiento ambiental y de seguridad, emisión de informes de avance y certificación de planillas.

8.2. El Fiscal de Seguimiento emitirá informes técnicos en los plazos pactados en Anexo B; el SDD podrá requerir subsanaciones y suspender pagos ante faltas graves debidamente motivadas.

NOVENA (INCENTIVOS Y BENEFICIOS). –

9.1. Si corresponde, **LA CONTRAPARTE** podrá acceder a incentivos previstos por la Ley Departamental N° 113 y su reglamento (p. ej. exención por explotación publicitaria), los cuales estarán condicionados a la tramitación administrativa previa y a la aprobación mediante resolución administrativa expresa del SDD.

9.2. Los incentivos no se entenderán concedidos hasta la publicación de la resolución administrativa que los apruebe y hasta el cumplimiento de requisitos documentales y de fiscalización.

DÉCIMA (GARANTÍAS Y SEGUROS). –

10.1. Las Partes y/o ejecutores constituirán las garantías necesarias (boleta de garantía, póliza de caución o similar) según lo pactado en Anexo F, por montos y condiciones que garanticen el fiel cumplimiento de obligaciones.

10.2. Para la ejecución de obras se exigirá, entre otras, póliza multirriesgo, seguro de responsabilidad civil y seguro de riesgos profesionales, consignando como beneficiario adicional al Gobierno Departamental y con vigencia hasta recepción definitiva y saneamiento de observaciones.

DÉCIMA PRIMERA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). –

11.1. Son obligaciones del GOBIERNO DEPARTAMENTAL a través del Servicio Departamental del Deporte (SDD): (i) facilitar permisos y acceso a la infraestructura; (ii) publicar extracto del convenio en el portal institucional; (iii) supervisar técnica y administrativamente la ejecución; (iv) tramitar reconocimientos patrimoniales y coordinar con la Secretaría Departamental de Hacienda y Órgano de Control.

11.2. Son obligaciones de LA CONTRAPARTE y/o ejecutores: (i) realizar los aportes en la forma y plazos convenidos; (ii) permitir y facilitar la fiscalización; (iii) remitir comprobantes, facturas y documentación para incorporación patrimonial; (iv) cumplir normativa laboral, ambiental y de seguridad; (v) no ceder derechos sin autorización expresa del SDD.

DÉCIMA SEGUNDA (INCORPORACIÓN PATRIMONIAL). – La incorporación de bienes u obras al patrimonio del Gobierno Departamental requerirá: acta de recepción definitiva suscrita por las Partes y el Fiscal de Seguimiento, planos de construcción, facturas y comprobantes fiscales, permisos y resolución favorable de fiscalización, y coordinación previa con la Secretaría Departamental de Hacienda y el Órgano de Control Interno o la Contraloría, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA (APOYO TECNICO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS PARTICIPANTES). - En el marco de la coordinación interinstitucional, las partes podrán solicitar el apoyo técnico del Servicio Estatal de Autonomías, para coadyuvarles en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA (MODIFICACIONES AL CONVENIO). - Las partes dejan establecido que el presente Convenio Intergubernativo puede ser modificado o enmendado en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito de acuerdo a las necesidades de operatividad mediante la suscripción de un Convenio Intergubernativo Modificatorio, previa justificación técnica y legal.

Se aplicarán convenios modificatorios cuando trate de modificaciones al alcance y/o objeto y otros que tenga incidencia directa a los mismos. La adenda será aplicada a modificaciones de forma y/o complementarias sin afectación al alcance y/o objeto.

DÉCIMO QUINTA (TERMINACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO). -

15.1. El presente Convenio Intergubernativo, se dará por terminado por cumplimiento del Convenio Intergubernativo: De forma normal las Partes suscriptores darán por terminado el presente Convenio Intergubernativo, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar de manera escrita al término de la vigencia.

15.2. El presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

1) POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Para procesar la Resolución del Convenio por incumplimiento, la parte afectada dará aviso escrito mediante carta notificada, a la otra parte, de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente el motivo que se aduce.

Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de notificación con la carta señalada, se enmendaran las observaciones y se tomarán las medidas necesarias para continuar

normalmente con las estipulaciones del Convenio, y el que requiere la resolución manifieste su conformidad por escrito a la solución, el aviso de intención de resolución se tendrá por no presentado.

Si, al vencimiento del término de los treinta (30) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin quien haya requerido la resolución del Convenio, notificará mediante carta notariada, que la Resolución se ha hecho efectiva.

2) POR MUTUO ACUERDO. Para que proceda esta causal es indispensable que una de las partes suscriptores presente una solicitud escrita en la cual se expongan los motivos por los cuales se pretende resolver el Convenio. En caso de que la solicitud se encuentre debidamente justificada, la otra parte manifestará su consentimiento y se procederá a la firma del documento que resuelva el Convenio.

3) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Por su parte, el caso fortuito es el obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (comociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

En caso de presentarse una circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida el normal desarrollo de este Convenio Intergubernativo, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Es así que correspondería a la parte notificada, evaluar la posibilidad de resolver el presente Convenio Intergubernativo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando la situación se encuentre debidamente probada mediante la documentación pertinente que demuestre la imposibilidad de continuar con su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

16.1. Para la tramitación de controversias que surjan sobre actos administrativos corresponderán los recursos establecidos en la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo ante la Administración competente.

16.2. Agotada la vía administrativa, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa conforme a la Ley Nº 620 transitoria para la tramitación de los procesos contencioso y contencioso administrativo. No será admisible la conciliación, transacción o arbitraje respecto de bienes, derechos o recursos de dominio público departamental que contravenga la normativa vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). -Forman parte del presente convenio los siguientes documentos Anexos:

- Anexo A — Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.
- Anexo B — Cronograma y metas físicas (con hitos y plazos).
- Anexo C — Presupuesto detallado y desglose de aportes (por Parte y por rubro).
- Anexo D — Informes técnicos, legales y económicos de respaldo
- Anexo E — Modelos de actas (inicio, entrega parcial, recepción definitiva).

DÉCIMO OCTAVA (PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA). – El SDD publicará en su portal institucional extracto del Convenio (partes, objeto, montos, plazos y Anexos esenciales) dentro del plazo

previsto por la normativa de transparencia.

DÉCIMA NOVENA (CONFORMIDAD). - En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio en _____ ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ:

Nombre: _____
Cargo: Director(a) del Servicio Departamental de Deportes (SDD)
C.I. N°: _____

POR LA CONTRAPARTE:

Nombre: _____
Cargo: _____
C.I. / NIT: _____

(Agregar firmas de otras Partes si las hubiere y espacio para legalizaciones o protocolizaciones si procede).

BORRADOR

ANEXOS CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO

ANEXO A: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Antecedentes:

Descripción general del proyecto o bien, su ubicación, objetivo principal y justificación de la intervención.

2. Descripción General de la Obra o Mejora:

Detalle de las áreas o componentes a intervenir (ejemplo: cabinas de transmisión, palco presidencial, sistema eléctrico, sonido, etc.).

3. Especificaciones Técnicas:

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Especificacion	Observaciones
1					
2					

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

ANEXOS CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO

ANEXO B: CRONOGRAMA Y METAS FÍSICAS

1. Objetivo del Cronograma:

Definir las actividades, duración y responsables para el cumplimiento del proyecto.

2. Cronograma General de Actividades:

Nro.	Actividad	Duracion (Dias)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Meta Fisica
1						
2						
Total						100%

3. Observaciones:

(Detallar dependencias o hitos importantes del cronograma.)

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

ANEXOS CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO

ANEXO C: PRESUPUESTO Y DESGLOSE DE APORTES

1. Introducción:

Este anexo presenta el detalle económico de los aportes en bienes, servicios u obras, conforme al convenio de apoyo y cofinanciamiento.

2. Presupuesto Detallado:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Bs)	Subtotal (Bs)	Tipo de Aporte (Obra / Bienes / Servicio)
1						
2						
Total General (Bs)					0,00	

3. Desglose de Aportes:

Aportante	Tipo de Aporte	Monto (Bs)	Porcentaje del Total (%)
Patrocinador A	Obra		
TOTAL		100%	100%

Fecha: ____ / ____ / 20____

Lugar: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

ANEXOS CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO

ANEXO D: INFORMES TÉCNICOS, ECONOMICOS Y LEGALES

CITE: _____
Santa Cruz, ____ de ____ 2025

INFORME _____

A : Edil Enrique Toledo Avalos
SECRETARIO DPTAL. DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

CC : Ricardo Morales Roca
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA

Pablo Alberto Sauto Rodriguez
SECRETARÍA DPTAL. DE DESARROLLO ECONÓMICO

José Luis Terrazas Chulver
SECRETARÍA DPTAL. DE JUSTICIA

VÍA : Nicolás Carreón Carvajal
DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE

VÍA : _____

DE : _____

REF. **INFORME _____ DE JUSTIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO. -**

De mi consideración:

En cumplimiento del art. _____ del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113 Cruceña del Deporte se emite el presente informe _____, bajo las siguientes consideraciones:

- I. **ANTECEDENTES. – (Relatar los hechos más relevantes que motivan su emisión)**

- II. **MARCO LEGAL APLICABLE. – (En caso de informe legal)**

- III. **JUSTIFICACIÓN _____. – (técnica, legal o económica)**

- IV. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – (Síntesis de lo anterior)**

Se recomienda derivar el presente informe a las áreas Administrativa, Financiera y

ANEXOS CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO

área legal del SDD en cumplimiento del art. 48 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Departamental N° 113 Cruceña de Deporte, a efectos de formalizar la elaboración del convenio de apoyo y cofinanciamiento. Además, se remitan copias de actuaciones a las Secretarías Departamentales de Desarrollo Económico, de Hacienda y Justicia para su conocimiento y ejercicio de funciones previstas en los arts. 12, 13 y 14 del precitado Reglamento

Es todo cuanto informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre completo: _____

CI: _____

ANEXOS CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO

ANEXO E: MODELOS DE ACTAS

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20_____, reunidos en instalaciones de _____, se da inicio a la ejecución del **Convenio Interinstitucional de Apoyo y Cofinanciamiento N° /20**, suscrito entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, a través del **Servicio Departamental de Deportes (SDD)**, representado por _____, y [Nombre de la Contraparte], representada por _____.

1. Objeto: Dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula cuarta del Convenio, referido a _____.

2. Alcance y metas: Conforme a lo previsto en el Anexo B, el presente proyecto contempla las siguientes metas iniciales:
_____.

3. Aprobación técnica: Se deja constancia de la presentación de los planos, cronograma de ejecución y demás documentos técnicos aprobados por el SDD.

4. Compromisos iniciales:

- El SDD facilitará las condiciones técnicas, administrativas y presupuestarias necesarias para la ejecución.
- La Contraparte se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el convenio y cronograma aprobado.

Con lo que, siendo las ____ horas, se da por iniciada la ejecución del Convenio, firmando las partes para constancia.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Nombre: _____

Cargo: Director(a) del Servicio Departamental de Deportes

C.I.: _____

POR LA CONTRAPARTE

Nombre: _____

Cargo: _____

C.I./NIT: _____

Fiscal de Seguimiento: _____

Firma: _____

ANEXOS CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO

ACTA DE ENTREGA PARCIAL

En la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ de 20_____, se suscribe la presente **Acta de Entrega Parcial**, en el marco del **Convenio Interinstitucional de Apoyo y Cofinanciamiento N° /20**, suscrito entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz** y **[Nombre de la Contraparte]**, para dejar constancia del cumplimiento parcial de las metas previstas.

1. Objeto: Recepción parcial de los trabajos correspondientes a _____.

2. Avance físico: Según verificación técnica efectuada por el Fiscal de Seguimiento, el avance físico acumulado alcanza un ___ % del total previsto.

3. Observaciones:

4. Recomendaciones:

Se deja constancia que esta entrega parcial se considera válida a efectos de control y seguimiento, sin implicar la recepción definitiva.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Nombre: _____
Cargo: Director(a) del Servicio Departamental de Deportes
C.I.: _____

POR LA CONTRAPARTE

Nombre: _____
Cargo: _____
C.I./NIT: _____

Fiscal de Seguimiento: _____
Firma: _____

ANEXOS CONVENIOS DE APOYO Y COFINANCIAMIENTO

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20_____, se reúne la Comisión de Recepción designada por el **Servicio Departamental de Deportes (SDD)** y representantes de [Nombre de la Contraparte], con el objeto de realizar la recepción definitiva del proyecto denominado _____, ejecutado en el marco del **Convenio Interinstitucional de Apoyo y Cofinanciamiento N° /20.**

1. Verificación técnica y administrativa:

La comisión, previa inspección, constató que la obra/bien/servicio fue ejecutado conforme a las especificaciones técnicas del Anexo A y al cronograma del Anexo B del Convenio.

2. Documentación presentada:

- Planos y memoria descriptiva final
- Facturas y comprobantes fiscales
- Pólizas de garantía vigentes
- Certificación de cumplimiento ambiental y de seguridad

3. Conclusión:

Se aprueba la recepción definitiva sin observaciones / con observaciones subsanables (especificar).

En consecuencia, el bien/obra pasa a formar parte del patrimonio del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz conforme a la cláusula décima segunda del Convenio.

Siendo las ____ horas, se firma la presente acta en tres ejemplares de idéntico tenor.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Nombre: _____
Cargo: Director(a) del Servicio Departamental de Deportes
C.I.: _____

POR LA CONTRAPARTE

Nombre: _____
Cargo: _____
C.I./NIT: _____

Fiscal de Seguimiento: _____
Firma: _____

ANEXO II

Señor

Director del Servicio Departamental de Deportes (SDD)
Presente.-

Ref.- Solicitud de Autorización de Flujo Directo

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted en el marco de lo establecido en el art. 30 del REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 113 CRUCEÑA DEL DEPORTE Y SUS MODIFICACIONES, aprobado a través del Decreto Departamental N° 507 del 13 octubre de 2025, habiéndose suscrito el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PATROCINIO DEPORTIVO (*indicar el número de contrato y descripción del mismo*), a través del cual se realizará el aporte en _____ (*obras públicas, servicio, bienes o dineros*) en (*indicar el lugar de la ejecución de la obra y características genéricas de la obra a ejecutar cuando corresponda o cuenta corriente fiscal a la que deba depositarse previamente comunicada en la Carta de Invitación*), para lo cual se ha contratado a _____ (*nombre del tercero Ej. empresa constructora o patrocinador*).

En cumplimiento a la normativa indicada y contrato suscrito se adjunta la siguiente documentación requerida para la emisión de la Resolución correspondiente, previa evaluación técnica y económica:

1. Contrato (*en original o fotocopia legalizada*) suscrito con la (*nombre del tercero o patrocinadores*), para la ejecución de la obra pública establecida en el Contrato Administrativo de Patrocinio Deportivo.
2. Garantía de cumplimiento de contrato. (*indicar los datos principales de la garantía, monto emisión, entidad aseguradora, vigencia, monto entre otros*)
3. Documentación legal de la empresa constructora y/o patrocinante (*mencionar cada documento a ser presentado. Documento de constitución de la empresa, Matrícula de Comercio actualizada vigente, Poder General amplio y suficiente del Representante Legal inscrito en el Registro de Comercio, Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) válido y activo, Declaración Jurada del Pago de Impuestos a las Utilidades de las Empresas, Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, Certificados/Documentos que acrediten la Experiencia General y Específica de la Empresa, Certificados/Documentos que acrediten la Experiencia General y Específica del Personal Clave, Testimonio de Contrato de Asociación Accidental cuando corresponda*)
4. Manifestamos nuestra aceptación de fiscalización en el lugar donde se ejecutan las obras (*Colocar cuando se trate de aportes en obras*)

Asimismo, nos comprometemos a la remisión de la documentación de comprobantes fiscales de los desembolsos realizados a la Unidad financiera del SDD, en el plazo de cinco (5) días hábiles computables desde el desembolso, lo que incluye transferencias bancarias, facturas legalmente emitidas, planillas de avance y certificado favorable del fiscal de seguimiento.

En atención a lo indicado, mediante la presente tengo a bien requerir la emisión de Resolución a través de la cual se autoriza el Flujo Directo a realizarse a la (*nombre de la empresa constructora*), para que proceda a la ejecución de la obra indicada precedentemente, conforme al siguiente detalle:

DESEMBOLSOS

Nº DE DESEMBOLSOS	MONTO	FECHA DESEMBOLSO	DE	OTRA INFORMACION NECESARIA

(Indicar el número de desembolso a realizarse y plazo tentativo de la transferencia de recursos a la empresa constructora como tercero o patrocinador).

Sin otro particular me despido con las consideraciones del caso.

(FIRMA DEL PATROCINADOR O TERCERO)

ANEXO III

MEMORÁNDUM
DESIGNACIÓN DE FISCAL DE SEGUIMIENTO

DE: (NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN DESIGNA FISCAL DE SEGUIMIENTO)

A: (NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE DESIGNA FISCAL DE SEGUIMIENTO)

ASUNTO: DESIGNACION DE FISCAL DE SEGUIMIENTO

FECHA: (LUGAR Y FECHA)

En el marco del REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 113 CRUCEÑA DEL DEPORTE Y SUS MODIFICACIONES, mediante la presente se designa a su persona como Fiscal de Seguimiento del (*indicar el contrato y objeto del mismo*).

En atención a la presente designación, deberá cumplir con las funciones establecidas en el reglamento y contrato indicado, debiendo desempeñar dicha función de manera eficiente y eficaz, para que se dé cumplimiento estricto al objeto del contrato, para lo cual deberá emitir los informe correspondientes y realizar los actuados administrativos pertinentes en coordinación con el (*indicar el nombre del patrocinador y de la empresa constructora*).

Siendo sus funciones y obligaciones de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: (*indicar las funciones y obligaciones según la naturaleza del contrato*).

Sin otro particular.